

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 5900	Concede un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Goya N° 2373 entre Salguero y Brasil	6
Decreto N° 3687/2022	Promulga Ordenanza N° 5900/2022	7
Ordenanza N° 5901	Modifica el sentido del tránsito vehicular de la calle Víctor Mercante	8
Decreto N° 3688/2022	Promulga Ordenanza N° 5901/2022	9
Ordenanza N° 5902	Incorpora como elemento de seguridad vial gafas simuladoras de los efectos que tiene en el ser humano la ingesta de distintas cantidades de alcohol etílico y del cansancio	10-12
Decreto N° 3689/2022	Promulga Ordenanza N° 5902/2022	13
Ordenanza N° 5903	Dispone tareas de mejoramiento de la seguridad vial en todo el trayecto de la avenida Salguero y sus intersecciones	14-16
Decreto N° 3690/2022	Promulga Ordenanza N° 5903/2022	17
Ordenanza N° 5904	Establece en todo el ámbito del Partido de Merlo la implementación del programa "Tu barrio recicla"	18-19
Decreto N° 3691/2022	Promulga Ordenanza N° 5904/2022	20
Ordenanza N° 5905	Declara de Interés Municipal la labor social llevada a cabo por Asociación Civil "Reskt"	21-22
Decreto N° 3692/2022	Promulga Ordenanza N° 5905/2022	23
Ordenanza N° 5906	Declara de Interés Municipal la labor deportiva como futbolista del merlense Fernando Alejo Piñol	24-25
Decreto N° 3693/2022	Promulga Ordenanza N° 5906/2022	26
Ordenanza N° 5907	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. FLORES VALDIVIA ROSA	27
Decreto N° 3694/2022	Promulga Ordenanza N° 5907/2022	28
Ordenanza N° 5908	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. LUNA ROSA NICOLASA y el Sr. FRIAS RAMÓN ARMANDO	29
Decreto N° 3695/2022	Promulga Ordenanza N° 5908/2022	30
Ordenanza N° 5909	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. NAVARRO, TERESA y el Sr. ORIEL, ANTONIO	31
Decreto N° 3696/2022	Promulga Ordenanza N° 5909/2022	32
Ordenanza N° 5910	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. ZARATE NORMA LILIANA y el Sr. GARCIA ERNESTO ALEJANDRO	33
Decreto N° 3697/2022	Promulga Ordenanza N° 5910/2022	34
Ordenanza	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de	35

Nº 5911	el Sr. JACQUET HERRERA RODOLFO OBDULIO	
Decreto Nº 3698/2022	Promulga Ordenanza Nº 5911/2022	36
Ordenanza Nº 5912	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. MARTINEZ GLADYS MABEL	37
Decreto Nº 3699/2022	Promulga Ordenanza Nº 5912/2022	38
Ordenanza Nº 5913	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. GARCIA MIRELLA MONICA	39
Decreto Nº 3700/2022	Promulga Ordenanza Nº 5913/2022	40
Ordenanza Nº 5914	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. CASTILLO BRAVO MARIA CRISTINA	41
Decreto Nº 3701/2022	Promulga Ordenanza Nº 5914/2022	42
Ordenanza Nº 5915	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. HERRERA ADRIANA ELISABET y el Sr. TEVEZ JORGE ARMANDO	43
Decreto Nº 3702/2022	Promulga Ordenanza Nº 5915/2022	44
Ordenanza Nº 5916	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. LUNA SUSANA MABEL y el Sr. IBARRA PABLO DAVID	45
Decreto Nº 3703/2022	Promulga Ordenanza Nº 5916/2022	46
Ordenanza Nº 5917	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. CARRIZO LUCIA OTILIA	47
Decreto Nº 3704/2022	Promulga Ordenanza Nº 5917/2022	48
Ordenanza Nº 5918	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. CARRIZO MARGARITA IOLANDA	49
Decreto Nº 3705/2022	Promulga Ordenanza Nº 5918/2022	50
Ordenanza Nº 5919	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor del Sr. RODRIGUEZ SERAFIN	51
Decreto Nº 3706/2022	Promulga Ordenanza Nº 5919/2022	52
Ordenanza Nº 5920	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. MACIEL MIRNA GRACIELA y el Sr. GAUNA OMAR ALCIDES	53
Decreto Nº 3707/2022	Promulga Ordenanza Nº 5920/2022	54
Ordenanza Nº 5921	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. VERON VICTORIA DE JESUS	55
Decreto Nº 3708/2022	Promulga Ordenanza Nº 5921/2022	56
Ordenanza Nº 5922	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. SOLIS OLGA	57
Decreto Nº 3709/2022	Promulga Ordenanza Nº 5922/2022	58
Ordenanza Nº 5923	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. VILLALBA SANDRA BEATRIZ y el Sr. QUIRICO	59

	JAVIER ALBERTO	
Decreto N° 3710/2022	Promulga Ordenanza N° 5923/2022	60
Ordenanza N° 5924	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. MORALES YOLANDA NOEMI y el Sr. FRANCO BARREIRO WALTER INOCENCIO	61
Decreto N° 3711/2022	Promulga Ordenanza N° 5924/2022	62
Ordenanza N° 5925	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. MOLINA STELLA MARIS	63
Decreto N° 3712/2022	Promulga Ordenanza N° 5925/2022	64
Ordenanza N° 5926	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. DI MARINO CARMEN ISABEL	65
Decreto N° 3713/2022	Promulga Ordenanza N° 5926/2022	66
Ordenanza N° 5927	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor del Sr. REMENTERIA JOSE LUIS, REMENTERIA LUIS GABRIEL y la Sra. REMENTERIA NATALIA SOLEDAD	67
Decreto N° 3714/2022	Promulga Ordenanza N° 5927/2022	68
Ordenanza N° 5928	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. BRITO ROSANA PATRICIA y el Sr. MONZON WALTER ESTEBAN	69
Decreto N° 3715/2022	Promulga Ordenanza N° 5928/2022	70
Ordenanza N° 5929	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. YAPURA NORMA ROSALBA	71
Decreto N° 3716/2022	Promulga Ordenanza N° 5929/2022	72
Ordenanza N° 5930	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. RICHARD CECILIA ANA	73
Decreto N° 3717/2022	Promulga Ordenanza N° 5930/2022	74
Ordenanza N° 5931	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. ALVEZ CLEMENTINA EVA	75
Decreto N° 3718/2022	Promulga Ordenanza N° 5931/2022	76
Ordenanza N° 5932	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. AVALOS TERESA	77
Decreto N° 3719/2022	Promulga Ordenanza N° 5932/2022	78
Ordenanza N° 5933	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor del Sr. DEL ROSARIO CHAVEZ PRIMITIVO IRANIO	79
Decreto N° 3720/2022	Promulga Ordenanza N° 5933/2022	80
Ordenanza N° 5934	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor del Sr. VILLALBA HIPOLITO	81
Decreto N° 3721/2022	Promulga Ordenanza N° 5934/2022	82
Ordenanza N° 5935	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. QUINTERO MARTA TERESA	83

Decreto N° 3722/2022	Promulga Ordenanza N° 5935/2022	84
Ordenanza N° 5936	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. DOMINGUEZ ROSA MARGARITA	85
Decreto N° 3723/2022	Promulga Ordenanza N° 5936/2022	86
Ordenanza N° 5937	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. CAMPUZANO GRISELDA RAMONA	87
Decreto N° 3724/2022	Promulga Ordenanza N° 5937/2022	88
Ordenanza N° 5938	Declara de Interés Social la escrituración de un inmueble a favor de la Sra. FUENZALIDA GRACIELA	89
Decreto N° 3725/2022	Promulga Ordenanza N° 5938/2022	90
Ordenanza N° 5939	Rescinde por incumplimiento el boleto de compraventa celebrado entre la Municipalidad de Merlo y el Sr. Castillo Horacio María	91-92
Decreto N° 3726/2022	Promulga Ordenanza N° 5939/2022	93
Ordenanza N° 5940	Declara de Interés Municipal el proyecto cultural “Ciudad Museo” que se realiza en el Barrio Merlo Norte	94-96
Decreto N° 3727/2022	Promulga Ordenanza N° 5940/2022	94
Ordenanza N° 5941	Designa con el nombre de “Obispo Fernando Carlos Maletti” a la plaza ubicada sobre la calle Solanet y Av. Pres. Juan D. Perón	98-99
Decreto N° 3728/2022	Promulga Ordenanza N° 5941/2022	100
Ordenanza N° 5942	Designa con el nombre "PASAJE UNIÓN" al pasaje sin nombre que se encuentra ubicado en la manzana 18 G	101
Decreto N° 3729/2022	Promulga Ordenanza N° 5942/2022	102
Ordenanza N° 5943	Designa con el nombre “Plaza Maestro Carlos Fuentealba” a la plaza sin nombre, ubicada en la intersección de la Av. Ricardo Balbín (Ruta Provincial 40) y la calle Mendoza	103-104
Decreto N° 3730/2022	Promulga Ordenanza N° 5943/2022	105
Ordenanza N° 5944	Dona a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires un inmueble	106
Decreto N° 3731/2022	Promulga Ordenanza N° 5944/2022	107
Ordenanza N° 5945	Rescinde por incumplimiento de pago el boleto de compraventa celebrado entre la Municipalidad de Merlo y la Sra. PONCE DE LEON, SOLEDAD MARIBEL	108
Decreto N° 3732/2022	Promulga Ordenanza N° 5945/2022	109
Ordenanza N° 5946	Modifica el texto del Artículo 2° de la Ordenanza N° 5842/2021	110
Decreto N° 3733/2022	Promulga Ordenanza N° 5946/2022	111
Ordenanza N° 5947	Ratifica el Decreto N° 1849/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo (Donación de camionetas Alfredo Coto)	112
Decreto N° 3734/2022	Promulga Ordenanza N° 5947/2022	113

Ordenanza Nº 5948	Declara de Interés Municipal la conmemoración del Año 2022 como “Año del Bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires”	114-115
Decreto Nº 3735/2022	Promulga Ordenanza Nº 5948/2022	116
Ordenanza Nº 5949	Colocación de un monolito en la entrada de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced, recordando la memoria del Monseñor Fernando Maletti	117-119
Decreto Nº 3736/2022	Promulga Ordenanza Nº 5949/2022	120
Ordenanza Nº 5950	Adhesión a la Ley Provincial 15.247, que designa el día 25 de Junio como el “Día de las y los Psicólogos Sociales”	121
Decreto Nº 3737/2022	Promulga Ordenanza Nº 5950/2022	122
Ordenanza Nº 5951	Instituye el día 25 de Marzo de cada año como “Día del Autor Merlense”	123-124
Decreto Nº 3738/2022	Promulga Ordenanza Nº 5951/2022	125
Ordenanza Nº 5952	Declara de Interés Municipal la labor al servicio de la comunidad de Ana Ernestina de la Cruz	126-127
Decreto Nº 3739/2022	Promulga Ordenanza Nº 5952/2022	128
Ordenanza Nº 5953	Instalación en la zona central de la plaza Bomberos Voluntarios de un monolito en forma de prisma rectangular truncado	129-132
Decreto Nº 3740/2022	Promulga Ordenanza Nº 5953/2022	133
Ordenanza Nº 5954	Instalación en la zona central del PARQUE DE LA UNIDAD NACIONAL de un monolito en forma de prisma rectangular truncado	134-137
Decreto Nº 3741/2022	Promulga Ordenanza Nº 5954/2022	138
Ordenanza Nº 5955	Declara Vecina Ilustre del Partido de Merlo a la Licenciada en Enfermería Blanca Haydee Moreno	139-140
Decreto Nº 3742/2022	Promulga Ordenanza Nº 5955/2022	141

ORDENANZA N° 5900

VISTO:

La problemática de estacionamiento planteada por el Sr. FERREYRA, Ricardo David; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo presenta un certificado de discapacidad de su hijo Uriel Ferreyra Maguna, que avala la dificultad de desplazamiento normal, aún de pequeñas distancias; y

Que, es indispensable contar un espacio de estacionamiento, que le permita la entrada y salida a su domicilio de forma rápida y segura; y

Que, es menester de las Autoridades Municipales, garantizar los derechos de los ciudadanos en especial aquellos que necesitan de nuestro cuidado, en lo que respeta a la integración, desplazamiento y desarrollo de todas las personas en situación de discapacidad.

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO** de conformidad con lo establecido por el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de la Municipalidades-DEC. Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Concédase un espacio de estacionamiento en la vía pública sobre la calle Goya N° 2373 entre Salguero y Brasil, de 6 (seis) metros, incluido la entrada de garaje, al vehículo familiar Marca: Chevrolet Agile Dominio: LQH-028 a efectos de posibilitar el estacionamiento y/o desplazamiento del niño Uriel Ferreyra Maguna.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Delegaciones, precederá a la demarcación horizontal y vertical y posterior control de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano, de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5900** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5900** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3687

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5901

VISTO:

La problemática de tránsito generada sobre la calle Víctor Mercante, entre Amadeo Sabatini y Avenida Eva Perón, de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha observado en el último tiempo un importante incremento de tránsito sobre la calle Víctor Mercante, intersección Amadeo Sabatini y Avenida Eva Perón; y

Que, la calle Víctor Mercante es de doble sentido de circulación vehicular; y

Que, en las inmediaciones de la calle Víctor Mercante, entre Zapiola y Víctor Hugo, de la localidad de Libertad, se encuentran ubicados los siguientes centros educativos: escuela Primaria N° 6 "Víctor Mercante", E.E.S. N° 4 "Leonardo Da Vinci", Escuela de Educación Primaria y Secundaria "San José" y la Escuela José Manuel Estrada; y

Que, el doble sentido de circulación ocasiona serios inconvenientes para el tránsito, como así también para el ingreso y egreso de los alumnos a los centros educativos ubicados en este radio, poniéndolos en peligro de posibles accidentes viales; y

Que, para resolver el problema planteado, el mencionado tramo de la calle Víctor Mercante deberá ser mano única, en la extensión comprendida desde la Av. Eva Perón hasta la calle Amadeo Sabatini.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** de conformidad con lo establecido por el Art. 27 Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el sentido del tránsito vehicular de la calle Víctor Mercante, a sentido de circulación único, desde Avenida Eva Perón hacia Amadeo Sabatini.-

ARTÍCULO 2º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la instalación de letreros verticales en la calle Víctor Mercante, que contengan el nombre de la calle, la numeración que indique la altura y el sentido de circulación, desde Avenida Eva Perón hasta Amadeo Sabatini.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo notificará a través de las áreas que correspondan, la modificación dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza a todos los organismos, instituciones y empresas de transporte de pasajeros que circulan en dicho tramo.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5901** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5901** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3688

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5902

VISTO:

La constante necesidad de implementar diferentes y nuevas estrategias y el uso de instrumentos que logren la concientización de los conductores sobre los severos peligros que implica la ingesta de bebidas alcohólicas antes y durante el manejo de vehículos automotores, y

CONSIDERANDO:

Que, concientizar es una acción destinada, a través de una serie de actos concretos, a llegar al verdadero conocimiento de una situación determinada y a las consecuencias de la misma producidas por las decisiones de las personas; y

Que, un nuevo camino que conduzca a la concientización de los conductores es la utilización de lentes simuladores que reproduzcan la experiencia del manejo bajo la influencia de la intoxicación alcohólica o de otros orígenes; y

Que, la finalidad de esta iniciativa es la incorporación, en el momento de la rendición de la parte práctica del examen de manejo, de lentes de simulación de nivel de graduación de alcohol en sangre que reproducen en el usuario los efectos de distorsión de la realidad producida por la ingesta de bebidas alcohólicas; y

Que, estos efectos distorsivos consisten en el Estado de alerta reducida, el aumento del tiempo de reacción, la confusión, la distorsión visual, la alteración de la percepción de la profundidad, la percepción de la distancia, la reducción de la visión periférica, falta de juicio y toma de decisiones, visión doble y la falta de coordinación muscular incluso en condiciones de buena luz, desequilibrio y mareo, falta de seguridad en la realización de las habituales maniobras de conducción y demás modificaciones nocivas del comportamiento del conductor; y

Que, la implementación del uso de estos lentes simuladores no reviste carácter evaluativo y no tendrá incidencia alguna en el resultado de los exámenes teórico y práctico; y

Que, los lentes mencionados cuentan con diferentes graduaciones para reproducir las distintas situaciones que habitualmente se presentan en el tránsito consistentes en combinar distintos niveles de consumo de alcohol con variables niveles de iluminación; y

Que, las actividades que se practican con las gafas simuladoras en ocasión de la rendición de la parte teórica o práctica del examen de manejo o en operativos de concientización vial ya existentes en otros municipios del país consisten, entre muchos otros, en:

- a) Buscar un número en la agenda del teléfono móvil e intentar marcarlo.
- b) Tirar diferentes objetos al suelo y recoger alguno en concreto.
- c) Ejercicios de equilibrio.
- d) Hacer juegos con pelotas como malabares sencillos.
- e) Practicar con juguetes infantiles como pirámide apilable, rompecabezas simples, juegos de figuras de colores y formas que tienen que ser encajadas en sus correspondientes orificios; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5902/22)

Que, el uso de las gafas simuladoras de los efectos del alcohol en la conducción de vehículos tiene ya varios años y se encuentra extendido a numerosas ciudades de nuestro país; y

Que, estos lentes pueden utilizarse también en campañas de educación vial que se realicen en espacios públicos, escuelas u otros ámbitos; y

Que, merece una mención especial su utilización en charlas de concientización a los alumnos de los últimos años de ciclo secundario de educación ya que los mismos se encuentran próximos a la obtención de su primera licencia de conducir y que una actividad extracurricular como estas charlas tienen el valor de acto educativo, según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2299/11, el cual constituye el Reglamento General para las Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires; y

Que, su uso está recomendado para ser parte de un conjunto de medidas y disposiciones que tienen como fin producir el proceso de concientización en materia vial; y

Que, su utilización cuenta con la recomendación de los expertos en seguridad vial; y

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 27° (texto según Decreto - Ley N° 9117/78), inciso 18 establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: "El tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia; y

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y sus normas modificatorias, y el Reglamento General de Contabilidad de la provincia de Buenos Aires permiten al Departamento Ejecutivo realizar readecuaciones de partidas para solventar gastos originariamente no previstos en el presupuesto municipal anual.-

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO de conformidad con lo establecido por el Art. 27° Inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorpóranse como elemento de seguridad vial del Municipio de Merlo a las gafas simuladoras de los efectos que tiene en el ser humano la ingesta de distintas cantidades de alcohol etílico y del cansancio.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5902/22)

ARTÍCULO 2º: Los lentes mencionados serán destinados a la Subsecretaría de Licencias y Transporte y serán usados como actividad complementaria, voluntaria y no evaluativa en ocasión de la realización del examen práctico de manejo destinado a la obtención por primera vez o para la renovación de las licencias de conducir, en todas las categorías de las mismas.-

ARTÍCULO 3º: También serán utilizados en actividades de concientización vial que se realizaren en la vía pública, colegios o en cualquier otro ámbito propicio y que consistirán en:

- Ejercicios de equilibrio.
- Hacer juegos con pelotas como malabares sencillos
- Practicar con juguetes infantiles como pirámide apilable, rompecabezas simples, juegos de figuras de colores y formas que tienen que ser encajadas en sus correspondientes orificios.
- Buscar un número en la agenda del teléfono móvil e intentar marcarlo.
- Tirar diferentes objetos al suelo y recoger alguno en concreto.
- Cualquier otro ejercicio considerado de carácter didáctico por la autoridad vial del Municipio de Merlo.-

ARTÍCULO 4º: La cantidad a adquirir de lentes simuladores será la dispuesta por la Subsecretaría de Transporte y Licencias quien también será la encargada de su uso, cuidado, mantenimiento y sanitización.-

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para la adquisición del material descripto.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5902** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5902** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3689

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5903

VISTO:

La necesidad de mejorar las condiciones sobre seguridad vial para automovilistas y para peatones en toda la traza de la Avenida Salguero en la localidad de Merlo Norte, y

CONSIDERANDO:

Que, es correcto analizar la situación de cada intersección de la avenida para tomar en cada una de ellas las medidas sobre seguridad vial más pertinentes; y

Que, a lo largo del tramo resulta conveniente la instalación de reductores de velocidad de material plástico, fácilmente visualizables de forma tal que brinden una efectiva reducción de la velocidad a la par de un manejo seguro; y

Que, esta instalación debe excluir a las intersecciones con las calles Solanet, Altolaguirre y San Antonio por encontrarse en ella instalados semáforos; y

Que, la calle Solanet concluye allí su traza siendo su continuación natural la calle Altolaguirre, por lo que ambas constituyen una continuidad vial que debe ser contemplada en común y que por el importante caudal peatonal y vehicular que por ella circula constituye uno de los aspectos centrales a solucionar; y

Que, en el lugar se produce un intenso tránsito peatonal debido ala presencia en sus cercanías de la EPB N° 33, la EES N° 67, el Jardín de Infantes San Juan Bautista y el Club Social y Deportivo Solanet; y

Que, la Avenida Salguero posee un ancho importante lo que hace necesario que los peatones que la cruzan deban tener una señal indicadora clara de cuando les corresponde el paso y de cuánto tiempo tienen disponible para realizar el trayecto; y

Que, en las horas de ingreso y de salida de los establecimientos educativos más arriba mencionados se observan grupos de peatones que deben permanecer en la zona central de la arteria por no tener un paso seguro; y

Que, la calle Viena también registra un tránsito peatonal importante producido por los alumnos concurrentes al colegio de nivel primario y secundario Jesús Obrero y Jardín de Infantes Rayito de Sol que amerita instalar en su cruce con la avenida una señal de cruce peligroso; y

Que, en la calle José Morelos, en su confluencia con la calle Solanet, también debe ser colocada una señal de advertencia de cruce peligroso; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5903)

Que, se tiene constancia, originada por reclamos recibidos de los vecinos de distintos sectores de la avenida, la existencia de accidentes serios, uno de los cuales fue de carácter fatal ocurrido el 17 de marzo en la esquina de la Avenida Salguero y la calle Solanet, otro en el mismo lugar el día 20 de abril y otro acaecido en el cruce de la calle Alsina también con consecuencias graves; y

Que, todas las apreciaciones arriba formuladas son originadas por la constatación personal de los siniestros personal de los siniestros viales descriptos además de la recepción de quejas de habitantes de la zona; y

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 27 (texto según Decreto - Ley N° 9.117/78), inciso 18 establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: "el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia, y

Que, asimismo, la LOM establece en su artículo 119: (Texto según Ley N° 14062), párrafo final, que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo dentro del ejercicio, podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por cada Ordenanza presupuestaria, quedando comprendidas las modificaciones que involucren a gastos corrientes y distribución de las finalidades dentro de los respectivos rubros presupuestarios. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones que se refiere el presente párrafo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Concejo Deliberante"; y

Que, las señales de tránsito reglamentarias previstas en la Ley N° 24.449, también conocida como Ley Nacional de Tránsito tienen como objetivo, mostrar los límites y prohibiciones que hay en el camino; su violación constituyo una falta que puede ser sancionable.

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo, por medio de la Subsecretaría de Tránsito y Ordenamiento Urbano llevará a cabo tareas de mejoramiento de la seguridad vial en todo el trayecto de la avenida Salguero y sus intersecciones a través de las medidas que se enumeran en el siguiente articulado.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5903)

ARTÍCULO 2°: Instalación de reductores de velocidad; cuyas formas, dimensiones y colores quedarán a criterio de la Subsecretaría interviniente, que deberán cumplir con las condiciones de permitir una fácil visibilidad, producir una efectiva disminución de la velocidad y de un manejo cómodo y seguro en las esquinas de las calles O'Higgins, Goya, Tala, Aguilar, Amancio Alcorta, Laprida, Suecia, Corvalán y Viena.-

ARTÍCULO 3°: Instalación sobre la intersección de la calle Morelos con la calle Solanet de una señal vial vertical reglamentaria de "PARE".-

ARTÍCULO 4°: Instalación de una señal vial vertical reglamentaria de "CRUCE PELIGROSO" sobre la calle Viena en ambas veredas de la Avenida Salguero.-

ARTÍCULO 5°: Autorízase, en los términos previstos en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Departamento Ejecutivo a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para la atención de los gastos que demande la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5903** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5903** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3690

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5904

VISTO:

El programa "Tu Barrio Recicla", llevado a cabo por la Secretaria de Delegaciones del Gobierno del Pueblo de Merlo; y

CONSIDERANDO:

Que, el programa "Tu Barrio Recicla", es una iniciativa afrontada por la,Secretaría de Delegaciones; en donde se propone la separación en origen de los residuos sólidos urbanos que podrían ser reciclados en relación con el programa "Merlo Limpio" que fomenta el cuidado del medio ambiente; y

Que, casi un 50% de los residuos que generamos son potencialmente reciclables y/o reutilizables. Por ello, la importancia de dejar de pensar al residuo como un desecho y pasar a entenderlo como un recurso; promoviendo así, la responsabilidad del cuidado de la casa común; y

Que, el objetivo principal del programa "Tu Barrio Recicla" es concientizar a nuestros vecinos y vecinas para reducir el impacto ambiental en el municipio de Merlo, a través de la valorización y disposición de materiales reciclables, los cuales ya no serán dispuestos en los rellenos sanitarios u otros espacios de uso común; y

Que, el programa "Tu Barrio Recicla" se compone de jornadas de reciclaje que se desarrollan en espacios públicos cercanos a los puntos de arrojó crónico de basura existentes en el Distrito. Con el objetivo de lograr la concientización y el compromiso de los vecinos y vecinas aledañas a la zona problemática, para lograr una transformación positiva en las prácticas del cuidado del medio ambiente; y

Que, durante las jornadas se brinda información a los vecinos y vecinas sobre la importancia de reciclar; mencionando los materiales que se reciben y como vuelven a ser reutilizados. Días previos a la jornada, los trabajadores municipales recorrerán La zona invitando a los vecinos y vecinas a participar de la actividad, se entregarán bolsas para que puedan realizar una correcta separación de los materiales a reciclar; y

Que, en el día en el que se desarrollan las jornadas, los vecinos y vecinas pueden canjear por plantines y tierra fértil sus residuos sólidos urbanos. De esta manera, el municipio, promueve una economía circular. En simultáneo a las jornadas se realizará una limpieza y embellecimiento del punto de arrojó crónico de basura, que consiste en la forestación de la zona; y

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo declaró de Interés Municipal, Social y Educativo el programa "Tu Barrio Recicla", a través de la Resolución Expte. N°8322/21.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5904/22)

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 27°, Inc. 17; de La Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase en todo el ámbito del Partido de Merlo la implementación del programa "Tu barrio recicla".-

ARTÍCULO 2°: Ratifícase la Secretaría de Delegaciones de Merlo como autoridad de aplicación la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Delegaciones, a seleccionar nuevos espacios públicos en donde sea necesaria la realización de las jornadas de dicho programa.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5904** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5904** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3691

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5905

VISTO:

El trabajo social que lleva a cabo la asociación civil "Reskt", en el acompañamiento y recuperación de familias con problemas de adicciones y consumos problemáticos en la localidad de Pontevedra, partido de Merlo; y

CONSIDERANDO:

Que, desde hace 15 años la comunidad de la asociación civil sin fines de lucro "Reskt" viene desarrollando la valiosa y compleja tarea de ayudar y recuperar a quienes padecen distintos consumos problemáticos que afectan a miles de familias de nuestra sociedad; y

Que, "Reskt" brinda la contención y ayuda a quienes lo necesitan de manera totalmente gratuita. En el espacio que tienen en la calle Victorino de la Plaza 3100, dan alojamiento a las personas afectadas. Además realizan jornadas donde cuentan sus vivencias en el consumo problemático, brindando información preventiva en distintas instituciones: iglesias, sociedades de fomentos, escuelas, clubes, etc.; y

Que, dicha comunidad recibe la colaboración y ayuda de varias empresas y también del Gobierno del Pueblo de Merlo para el reciclado de residuos urbanos. Llevando a cabo el proceso de reciclado y la reutilización de los materiales que vuelven en muchos casos a la propia industria. Lo cual les permite obtener ingresos que ayudan a sostener y mantener tan valiosa labor de la asociación, manteniendo la gratuidad del tratamiento; y

Que, en el predio ubicado en la calle Victorino de la Plaza 3100, en la localidad de Pontevedra, Merlo; se dictan talleres de costura, mecánica y panadería. Generando trabajo para quienes están internados, obteniendo así un ingreso que les permite solventar sus gastos y poder sostener a sus familias. De esta manera, se favorece su inserción social y laboral, siendo un tema muy importante a resolver luego de un tratamiento de recuperación; y

Que, aproximadamente unas 45 personas se encuentran en este lugar en tratamiento de recuperación, transitando por distintas etapas, con la asistencia de psicólogos quienes trabajan en conjunto con las familias, supervisando sus progresos, propiciando la integración y el fortalecimiento familiar. Uno de los períodos finales es "La Casa de Medio Camino", donde se les permiten salidas, visitas a familiares, y otros beneficios la cual les acerca la posibilidad de su salida definitiva del lugar; y

Que, desde la gestión del intendente Gustavo Menéndez se han apoyado y fortalecido las iniciativas en el tratamiento y recuperación de las adicciones y consumos problemáticos que afectan a muchas familias de nuestro municipio. Un ejemplo de este fortalecimiento es la creación de la Subsecretaría de Adicciones y Prevención de Consumos Problemáticos junto a la Subsecretaría de Salud Mental quienes trabajan fuertemente sobre estas problemáticas.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza Nº 5905/22)

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la labor social llevada a cabo por Asociación Civil "Reskt", en el acompañamiento y recuperación de familias con problemas de adicciones y consumos problemáticos, en la localidad de Pontevedra, partido de Merlo.

ARTÍCULO 2º:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5905** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5905** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3692

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5906

VISTO:

La trayectoria deportiva, el esfuerzo y compromiso del futbolista merlense Fernando Alejo Piñol; y

CONSIDERANDO:

Que, Fernando Alejo Piñol, nació el 25 de febrero de 1992 en Merlo norte donde vive actualmente. Tiene síndrome de Down y eso no le impidió ser jugador de fútbol; y

Que, comenzó a estudiar en la escuela especial N° 504 de San Antonio de Padua Integrándose en el jardín de infantes de Medalla Milagrosa de Merlo en salas de 3 y 5 años. Tiempo después, a la edad de 19 años, ingresó a la asociación civil para personas con discapacidad ANDAR, ubicada en La Reja, Moreno; y

Que, sus primeros pasos en el deporte fueron en el Club Italiano de Merlo. Actualmente forma parte del equipo de fútbol inclusivo de la Asociación Civil "ANDAR, la cual integra la red Street Football World. Esta red nuclea instituciones que trabajan con el fútbol como herramienta de inclusión social y a su vez con FIFA por medio de la fundación. El actual director de la liga de fútbol inclusivo, a la que Fernando pertenece, es Juan Rivas; y

Que, respecto a sus logros deportivos, en el año 2015, Fernando viajó a Chile para participar de un campeonato para personas con capacidades diferentes. En el 2016 viajó a Francia para también mostrar sus habilidades futbolísticas; y

Que, en el año 2018 viajó a Moscú Rusia por la FIFA Foundation para presentar fútbol de integración. Tiempo después lo invitan a viajar a Bahrein (Asia), para dar una clínica sobre personas con capacidades diferentes. En esa oportunidad Piñol demostró cómo puede incluirse en la sociedad por medio del fútbol; y

Que, en ese mismo año, pudo conocer al ídolo de fútbol Lionel Messi antes de viajar al mundial, Lionel le firmó la camiseta y charlaron sobre deporte; y

Que, en el 2019, viaja a México donde participa de un torneo quedando en tercer lugar. Luego de dicha experiencia, es invitado y participa de entrenamientos de la Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual; y

Que, con la llegada de la pandemia se frenaron las actividades deportivas pero continuaron trabajando de forma virtual debido al peligro de exponerse. En agosto del año 2021 regresó a los entrenamientos, los cuales continúa en la actualidad; y

Que, este año, y luego de estar en 3 concentraciones, forma parte de la selección FUTSAL de Síndrome de Down "Los Halcones", con quienes el 30 de marzo viajó a Perú para participar de la Copa Mundial FUTSAL Down Lima 2022, donde participan 8 federaciones; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5906/22)

Que, en el primer partido, la victoria fue para Argentina por 3 a 2 que enfrentó a Portugal. En el segundo encuentro, Argentina pierde frente a Perú por 2 a 1. En el tercer partido el marcador indica 6 para Argentina y 1 para México, logrando clasificar. Ya en semifinal Argentina enfrenta a Turquía con un empate de 3 a 3 como resultado. Resolvieron el encuentro con penales, donde Argentina ganó 3 a 1 y ya en la final el encuentro fue con Brasil perdiendo frente 5 a 1 quedando en segundo lugar del mundial; y

Que, en la actualidad, Fernando continúa con su pasión que es el fútbol. Siempre con constantes entrenamientos que lo preparan para nuevos desafíos. Mostrándonos que para superarse hay que sortear dificultades, pero siempre en busca de nuestros más profundos sueños.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la labor deportiva del merlense Fernando Alejo Piñol; en reconocimiento a su esfuerzo y dedicación como futbolista.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5906** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5906** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3693

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5907

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. FLORES VALDIVIA ROSA** con **D.N.I. N° 93.240.458**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Tartagal N°146, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 538, Parcela 8, Partida 072-183633; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 538, Parcela 8, Partida 072-183633 a favor de la **Sra. FLORES VALDIVIA ROSA** con **D.N.I. N° 93.240.458.-**

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5907** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5907** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3694

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5908

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. LUNA ROSA NICOLASA** con **D.N.I. N° 16.520.713** y el **Sr. FRIAS RAMÓN ARMANDO** con **D.N.I. 14.871.119**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Juan Izarra N°5945, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 539, Parcela 6, Partida 072-183644; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribana General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 539, Parcela 6, Partida 072-183644 a favor de la **Sra. LUNA ROSA NICOLASA** con **D.N.I. N° 16.520.713** y el **Sr. FRIAS RAMÓN ARMANDO** con **D.N.I. 14.871.119**.-

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5908** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5908** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3695

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5909

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. NAVARRO, TERESA** con **D.N.I. N° 5.288.092** y el **Sr. ORIEL, ANTONIO** con **D.N.I. N° 5.751.255**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Güemes N° 2037, Localidad de Merlo, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección C, Mza. 128, Parcela 23, Partida 072-100522; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 128, Parcela 23, Partida 072-100522a favor de la **Sra. NAVARRO, TERESA** con **D.N.I. N° 5.288.092** y el **Sr. ORIEL, ANTONIO** con **D.N.I. N° 5.751.255**.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5909** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5909** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3696

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5910

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. ZARATE NORMA LILIANA** con **D.N.I.N° 13.269.857** y el **Sr. GARCIA ERNESTO ALEJANDRO** con **D.N.I. N° 16.890.855**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Colodrero N°135, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 538, Parcela 4, Partida 072-183629; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 538, Parcela 4, Partida 072-183629 a favor de la **Sra. ZARATE NORMA LILIANA** con **D.N.I. N° 13.269.857** y el **Sr. GARCIA ERNESTO ALEJANDRO** con **D.N.I. N° 16.890.855**.-

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5910** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5910** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3697

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5911

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el **Sr. JACQUET HERRERA RODOLFO OBDULIO** con **D.N.I.N° 92.939.837**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle ZeladaN°2527, Localidad de Merlo, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección H, Mza. 9G, Parcela 2, Partida 072-172727; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Manzana. 9G, Parcela 2, Partida 072-172727a favor del **Sr. JACQUET HERRERA RODOLFO OBDULIO** con **D.N.I. N° 92.939.837.-**

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5911** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5911** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3698

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5912

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. MARTINEZ GLADYS MABEL** con **D.N.I.N° 20.472.035**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Garmendia N° 1448, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 545, Parcela 9, Partida 072-183727; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Mza. 545, Parcela 9, Partida 072-183727a favor de la **Sra. MARTINEZ GLADYS MABEL** con **D.N.I. N° 20.472.035**.-

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5912** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5912** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3699

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5913

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. GARCIA MIRELLA MONICA** con **D.N.I.N° 14.405.763**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Colodrero N°245, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 540, Parcela 4, Partida 072-183656; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 540, Parcela 4, Partida 072-183656 a favor de la **Sra. GARCIA MIRELLA MONICA** con **D.N.I. N° 14.405.763**.-

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5913** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5913** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3700

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5914

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. CASTILLO BRAVO MARIA CRISTINA** con **D.N.I.N° 92.955.048**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Pasaje N°3 Lote 2, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 541, Parcela 11, Partida 072-183675; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 541, Parcela 11, Partida 072-183675 a favor de la **Sra. CASTILLO BRAVO MARIA CRISTINA** con **D.N.I. N° 92.955.048**.-

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5914** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5914** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3701

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5915

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. HERRERA ADRIANA ELISABET** con **D.N.I.N° 24.317.562** y el **Sr. TEVEZ JORGE ARMANDO** con **D.N.I. N° 20.155.946**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Av. Argentina N°6005, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 542, Parcela 1, Partida 072-183677; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 542, Parcela 1, Partida 072-183677a favor de la **Sra. HERRERA ADRIANA ELISABET** con **D.N.I. N° 24.317.562** y el **Sr. TEVEZ JORGE ARMANDO** con **D.N.I. N° 20.155.946**.-

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5915** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5915** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3702

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5916

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. LUNA SUSANA MABEL** con **D.N.I. N° 20.625.397** y el **Sr. IBARRA PABLO DAVID** con **D.N.I. N° 18.326.281**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Colodrero N°125, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 538, Parcela 3, Partida 072-183628; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 538, Parcela 3, Partida 072-183628a favor de la **Sra. LUNA SUSANA MABEL** con **D.N.I. N° 20.625.397** y el **Sr. IBARRA PABLO DAVID** con **D.N.I. N° 18.326.281**.-

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5916** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5916** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3703

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5917

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el **Sra. CARRIZO LUCIA OTILIA** con **D.N.I. N° 20.264.545**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Tartagal S/N° B° San José Obrero, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 544, Parcela 5, Partida 072-183709; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 544, Parcela 5, Partida 072-183709a favor de la **Sra. CARRIZO LUCIA OTILIA** con **D.N.I. N° 20.264.545**.-

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5917** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5917** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3704

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5918

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. CARRIZO MARGARITA IOLANDA** con **D.N.I.N° 16.771.342**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Tartagal N° 272, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 541, Parcela 9, Partida 072-183673; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribana General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 541, Parcela 9, Partida 072-183673a favor de la **Sra. CARRIZO MARGARITA IOLANDA** con **D.N.I. N° 16.771.342.-**

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5918** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5918** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3705

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5919

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el **Sr. RODRIGUEZ SERAFIN** con **D.N.I. N° 12.561.030**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Juan Soria N° 546, Localidad de Libertad, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección R, Mza. 26, Parcela 9, Partida 072-167149; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección R, Manzana 26, Parcela 9, Partida 072-167149a favor de el **Sr. RODRIGUEZ SERAFIN** con **D.N.I. N° 12.561.030.-**

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escrituario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5919** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5919** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3706

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5920

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. MACIEL MIRNA GRACIELA** con **D.N.I.N° 93.100.646** y el **Sr. GAUNA OMAR ALCIDES** con **D.N.I. N° 21.834.509**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Juan Izarra N° 3570, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 544, Parcela 7, Partida 072-183711; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribana General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 544, Parcela 7, Partida 072-183711a favor de la **Sra. MACIEL MIRNA GRACIELA** con **D.N.I. N° 93.100.646** y el **Sr. GAUNA OMAR ALCIDES** con **D.N.I. N° 21.834.509**.-

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5920** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5920** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3707

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5921

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. VERON VICTORIA DE JESUS** con **D.N.I.N° 17.498.088**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Tartagal N° 1213, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 538, Parcela 12, Partida 072-183637; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 538, Parcela 12, Partida 072-183637a favor de la **Sra. VERON VICTORIA DE JESUS** con **D.N.I. N° 17.498.088.-**

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5921** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5921** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3708

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5922

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. SOLIS OLGA** con **D.N.I.N° 4.782.865**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle ChascomusN°2556, Localidad de Libertad, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección H, Mza. 16B, Parcela 2, Partida 072-172799-8; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Manzana 16B, Parcela 2, Partida 072-172799-8a favor de la **Sra. SOLIS OLGA** con **D.N.I. N° 4.782.865.-**

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5922** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5922** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3709

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5923

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. VILLALBA SANDRA BEATRIZ** con **D.N.I.N° 28.161.502** y el **Sr. QUIRICO JAVIER ALBERTO** con **D.N.I. N° 27.250.031**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Colodrero N° 115, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Manzana 538, Parcela 2, Partida 072-183627; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribana General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 538, Parcela 2, Partida 072-183627a favor de la **Sra. VILLALBA SANDRA BEATRIZ** con **D.N.I. N° 28.161.502** y el **Sr. QUIRICO JAVIER ALBERTO** con **D.N.I. N° 27.250.031**.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5923** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5923** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3710

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5924

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. MORALES YOLANDA NOEMI** con **D.N.I.N° 21.327.199** y el **Sr. FRANCO BARREIRO WALTER INOCENCIO** con **D.N.I. N° 95.534.786**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Nuestra Señora de Balbanera S/N, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 543, Parcela 14, Partida 072-183704; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 543, Parcela 14, Partida 072-183704a favor de la **Sra. MORALES YOLANDA NOEMI** con **D.N.I. N° 21.327.199** y el **Sr. FRANCO BARREIRO WALTER INOCENCIO** con **D.N.I. N° 95.534.786**.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5924** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5924** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3711

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5925

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. MOLINA STELLA MARIS** con **D.N.I. N° 12.279.059**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Pasaje 3N°6046, Localidad de Libertad, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 546, Parcela 12, Partida 072-183742; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 546, Parcela 12, Partida 072-183742 a favor de la **Sra. MOLINA STELLA MARIS** con **D.N.I. N° 12.279.059**.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5925** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5925** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3712

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5926

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. DI MARINO CARMEN ISABEL** con **D.N.I.N° 3.994.057**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Lacroze N° 4004, Localidad de Merlo, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección AA, Mza. 14, Parcela 3, Partida 072-041887; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección AA, Manzana 14, Parcela 3, Partida 072-041887 a favor de la **Sra. DI MARINO CARMEN ISABEL** con **D.N.I. N° 3.994.057**.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5926** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5926** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3713

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5927

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el Sr. **REMENTERIA JOSE LUIS** con D.N.I. N° 11.627.497, **REMENTERIA LUIS GABRIEL** con D.N.I. N° 30.577.117 y la Sra. **REMENTERIA NATALIA SOLEDAD** con D.N.I. N° 29.863.306; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Pedro Nolasco Flores N° 271, Localidad de Matera, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 441, Parcela 6, Partida 072-170909; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 441, Parcela 6, Partida 072-170909a favor del Sr. **REMENTERIA JOSE LUIS** con D.N.I. N° 11.627.497, **REMENTERIA LUIS GABRIEL** con D.N.I. N° 30.577.117 y la Sra. **REMENTERIA NATALIA SOLEDAD** con D.N.I. N° 29.863.306.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5927** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5927** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3714

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5928

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. BRITO ROSANA PATRICIA** con **D.N.I.N° 23.010.871** y el **Sr. MONZON WALTER ESTEBAN** con **D.N.I. N° 20.401.861**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Nuestra Señora de Garmendia N° 1215, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 543, Parcela 11, Partida 072-18371; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por los peticionantes, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 543, Parcela 11, Partida 072-18371 a favor de la **Sra. BRITO ROSANA PATRICIA** con **D.N.I. N° 23.010.871** y el **Sr. MONZON WALTER ESTEBAN** con **D.N.I. N° 20.401.861.-**

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5928** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5928** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3715

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5929

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. YAPURA NORMA ROSALBA** con **D.N.I.N° 23.727.983**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Tartagal N° 184, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 539, Parcela 9, Partida 072-183647; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 539, Parcela 9, Partida 072-183647a favor de la **Sra. YAPURA NORMA ROSALBA** con **D.N.I. N° 23.727.983.-**

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5929** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5929** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3716

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5930

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. RICHARD CECILIA ANA** con **D.N.I. N° 12.107.597**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Colodrero N°105, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 538, Parcela 1, Partida 072-183626; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 538, Parcela 1, Partida 072-183626 a favor de la **Sra. RICHARD CECILIA ANA** con **D.N.I. N° 12.107.597**.-

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5930** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5930** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3717

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5931

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. ALVEZ CLEMENTINA EVA** con **D.N.I.N° 13.741.980**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle TartagalN°196, Localidad de Parque San Martin, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 539, Parcela 8, Partida 072-183646; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana539, Parcela 8, Partida 072-183646a favor de la **Sra. ALVEZ CLEMENTINA EVA** con **D.N.I. N° 13.741.980.-**

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5931** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5931** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3718

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5932

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. AVALOS TERESA** con **D.N.I.N° 18.667.302**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle GarmendiaN°1401,Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 545, Parcela 10, Partida 072-183728; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana545, Parcela 10, Partida 072-183728a favor de la **Sra. AVALOS TERESA** con **D.N.I. N° 18.667.302.-**

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5932** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5932** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3719

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5933

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el **Sr. DEL ROSARIO CHAVEZ PRIMITIVO IRANIO** con **D.N.I.N° 93.233.652**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Colodrero N° 295, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 241, Parcela 4, Partida 072-183668; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la Escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 241, Parcela 4, Partida 072-183668a favor del **Sr. DEL ROSARIO CHAVEZ PRIMITIVO IRANIO** con **D.N.I. N° 93.233.652.-**

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5933** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5933** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3720

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5934

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por el **Sr. VILLALBA HIPOLITO** con **D.N.I.N° 14.221.576**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Colodrero N° 231, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 540, Parcela 3, Partida 072-183655; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por el peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 540, Parcela 3, Partida 072-183655 a favor del **Sr. VILLALBA HIPOLITO** con **D.N.I. N° 14.221.576.-**

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5934** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5934** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3721

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5935

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. QUINTERO MARTA TERESA** con **D.N.I. N° 10.101.286**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Terrero N° 3240, Localidad de Merlo, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección AA, Mza. 14, Parcela 32, Partida 072-041916; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección AA, Manzana 14, Parcela 32, Partida 072-041916a favor de la **Sra. QUINTERO MARTA TERESA** con **D.N.I. N° 10.101.286.-**

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5935** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5935** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3722

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5936

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. DOMINGUEZ ROSA MARGARITA** con **D.N.I.N° 12.624.258**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Olivera N° 1371, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección P, Mza. 137, Parcela 005, Partida 072-090086; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección P, Manzana 137, Parcela 005, Partida 072-090086a favor de la **Sra. DOMINGUEZ ROSA MARGARITA** con **D.N.I. N° 12.624.258**.-

ARTÍCULO 2°: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5936** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5936** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3723

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5937

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. CAMPUZANO GRISELDA RAMONA** con **D.N.I.N° 29.365.864**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle TartagalN°55, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 542, Parcela 2, Partida 072-183678; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 542, Parcela 2, Partida 072-183678a favor de la **Sra. CAMPUZANO GRISELDA RAMONA** con **D.N.I. N° 29.365.846.-**

ARTÍCULO 2: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5937** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5937** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3724

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5938

VISTO:

La solicitud de Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires, formulada por la **Sra. FUENZALIDA GRACIELA** con **D.N.I. N° 14.282.318**; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que se encuentran imposibilitados de acceder por carencia de medios a un título perfecto del inmueble que constituye su vivienda; y

Que, se solicita la Escrituración en los términos de la Ley N° 10.830 del inmueble ubicado en la calle Colodrero N° 155, Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección W, Mza. 539, Parcela 1, Partida 072-183639; y

Que, se ha acreditado en las actuaciones la situación invocada por la peticionante, es decir la falta de recursos para escriturar en forma privada su lote de terreno; y

Que, encontrándose cumplidos los recaudos previstos por la normativa invocada corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de Interés Social de la escrituración en trámite en los términos del Artículo cuarto-inciso "d" de la Ley.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social en los términos de la Ley N° 10.830 la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección W, Manzana 539, Parcela 1, Partida 072-183639a favor de la **Sra. FUENZALIDA GRACIELA** con **D.N.I. N° 14.282.318.-**

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario de acuerdo a la citada normativa.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5938** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5938** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3725

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5939

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4076-42158/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente de la referencia iniciado en el año 2017 trata de la solicitud de escrituración gratuita a través de la Ley 10830 a favor del Sr. Castillo Horacio María respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección S, Manzana 57c, Parcela 8, Partida 181668, de propiedad de la Municipalidad de Merlo; y

Que, la Ordenanza 1658/99 en su Artículo 1° Inciso "h" dispuso aprobar el boleto de compraventa de fecha 07/12/1999 entre la Municipalidad y el nombrado en calidad de comprador y por entonces ocupante; y

Que, en el curso del expediente de la referencia, se verificó que el Sr. Castillo dejó de habitar en la parcela por la cual había solicitado su escrituración; y

Que, la Municipalidad cursó citación al interesado, no obteniendo resultado positivo, desconociéndose en la actualidad su paradero; y

Que, por otra parte, la Sra. Olga Marina Saldivia, en su calidad de cónyuge separada de hecho del interesado, solicitó a esta Comuna continuar con el trámite de escrituración a su favor, argumentando que es ella quien ocupa y cuida de la vivienda sin ninguna intervención del Sr. Castillo por haber dejado su hogar; y

Que, en el expediente se encuentran agregados el correspondiente informe socioeconómico, el relevamiento ocupacional con testigos y diversa documentación probatoria que dan cuenta que la Sra. Saldivia y su grupo familiar residen en el inmueble; y

Que, a raíz de la problemática suscitada, resulta necesario que la Comuna remueva todos aquellos obstáculos con el objeto de permitir que la vecina finalmente acceda luego de una larga espera a su título de propiedad, por lo que es indispensable el dictado de la presente norma a fin de allanar el camino para la transmisión definitiva requerida dentro de las posibilidades que la normativa vigente otorga; y

Que, la Ordenanza 2833/86 tiene por espíritu la regularización de la tenencia de los lotes y consecuente facilitación de acceso a títulos dominales en beneficio de aquellos compradores que efectivamente destinan el inmueble con destino familiar de uso propio y ocupación permanente, circunstancia que no se logró verificar en éstos actuados; y

Que, en la misma dirección, del propio Artículo 1° de la Ordenanza 1658/99 surge la aprobación de los boletos "en favor de los ocupantes" (SIC), en virtud de lo cual queda claro que es requisito tener una ocupación efectiva sobre el inmueble que se pretende regularizar; y

Que, es objetivo de este Gobierno Municipal brindar solución a la problemática dominial y habitacional que padecen muchos de los vecinos de nuestro Distrito; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5939)

Que, la Subdirección de Tierras con fecha 11/08/2017 emitió opinión favorable al pedido de la interesada; y

Que, llamada a intervenir, la Subsecretaría Legal y Técnica acompañó el criterio vertido en el considerando precedente; y

Que, por ello resulta pertinente rescindir por incumplimiento de las Ordenanzas 2833/86 y 1658/99, el boleto de compraventa entre el Sr. Castillo Horacio María y la Municipalidad de Merlo y disponer sin más la transmisión dominial definitiva sin cargo a favor de la Sra. SALDIVIA OLGA MARINA con D.N.I. 14.198.370.-

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Rescindase por incumplimiento de las Ordenanzas 2833/86 y 1658/99, el boleto de compraventa de fecha 07/12/1999 celebrado entre la Municipalidad de Merlo y el Sr. Castillo Horacio María con D.N.I. 14.613.789 que fuera aprobado mediante la Ordenanza 1658/99 Artículo 1º Inciso "h", respecto del inmueble del dominio municipal designado- catastralmente como Circunscripción III; Sección S; Manzana 57c; Parcela 8; Partida 181668; de propiedad de la Municipalidad de Merlo.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese la transmisión dominial definitiva sin cargo del inmueble identificado en el Artículo 1º a favor de la Sra. SALDIVIA OLGA MARINA con D.N.I. 14.198.370.-

ARTÍCULO 3º: Declárese la presente regularización de Interés Social y dese intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5939** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5939** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3726

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5940

VISTO:

El proyecto cultural “Ciudad Museo” llevado a cabo en la localidad de Merlo Norte donde se realizaron hasta la fecha 20 murales con motivos originarios y culturales; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha actividad está impulsada por el movimiento “Cultura Raíz”. Movimiento que se propone la transformación de la sociedad a través del arte y la cultura, resignificando colectivamente los espacios públicos para su recuperación, fomentando el encuentro entre vecinos donde se puedan conocer, conectar y participar de esta transformación como actores sociales de la comunidad; y

Que, el movimiento “Cultura Raíz”, propone la fusión del arte y el turismo, embelleciendo los distintos espacios de la ciudad para la comunidad en general y también para conformar paseos turísticos guiados, promoviendo la identidad cultural urbana, tal como lo hacen otras ciudades; y

Que, se compone de trabajadoras y trabajadores de la cultura local, en articulación con una red de artistas de la zona oeste del conurbano bonaerense, así como también de distintos vecinos quienes ponen a disposición su frente de calle, a fin de brindar un beneficio cultural y simultáneamente embellecer su propio barrio; y

Que, el mural es una técnica de pintura que comenzó a ser utilizada siglos anteriores para complementar estéticas en iglesias y construcciones edilicias. Sin embargo, con el avance de los tiempos esta técnica fue conformándose también como un movimiento artístico y comenzó a difundirse como tal en diferentes partes del mundo. A partir de allí, la sociedad comenzó a mostrar un particular interés por éste movimiento y junto a las transformaciones sociales económicas y políticas fue tomando nuevas formas. Es así que más tarde, comienza a desarrollarse como una expresión Urbana en distintas ciudades del mundo y a constituirse como elemento estético y cultural característico de lugares turísticos; y

Que, el proyecto cultural denominado “Ciudad Museo” realizado en la localidad de Merlo Norte, tiene como fin difundir y acercar a toda la comunidad a las expresiones artísticas y culturales de diferentes tipos. Las cuales sirven para crear una conciencia social sobre la importancia de la cultura y la necesidad de valorar nuestros barrios y localidades; y

Que, un mural es una herramienta de transformación a través del trabajo creativo y colectivo que implica la participación activa de los propios vecinos. Realizar un Mural tiene como objetivo comunicar algo y plantea la situación en la que se ponen en juego las fuerzas de cada uno de los que intervienen, reconociéndose y generando un intercambio, promoviendo la autoestima, incentivando la creatividad, impulsando el trabajo grupal y la participación activa para que la comunidad pueda apropiarse de la actividad e integrarse en su espacio compartido, en este caso, el espacio público; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont Ordenanza N° 5940/22).-

Que, el mural es una valiosa herramienta pedagógica en la construcción de la educación popular. El arte público, la identidad cultural y la memoria colectiva, son conceptos que nos interpelan así como la integración de la población originaria y afrodescendiente, tradicionalmente discriminada; y

Que, los murales se llevaron a cabo por diferentes artistas; los cuales se ubican en los siguientes lugares: Solanet 327, Solanet y Güemes, Güemes 2510 Escuela N° 8, Rodríguez Peña y Garay, Rodríguez Peña 211, San Juan y Solanet, Garay 2581, San Juan y Patagones, Laprida 499, Pavón y Güemes, Independencia 2570, Solanet y Santiago del Estero, Cámpora y Rodríguez Peña, Salguero y Solanet, Solanet y Santa Fe, Independencia y Laprida, San Juan y Patagones; y

Que, es una tarea permanente del Estado Municipal reconocer, valorar y difundir este tipo de propuesta cultural y artística que contribuyen a mejorar la calidad de vida de toda nuestra comunidad.-

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el proyecto cultural “**Ciudad Museo**” que se realiza en el Barrio Merlo Norte, llevado a cabo por el movimiento “**Cultura Raíz**”, integrado por las personas detalladas en el “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5940/22).-

Anexo I

Muralista	Mural	Dirección del Mural
Lucas Rafael Quinto	Originario/ San Martín	Solanet 327. Campora y Rodríguez Peña
Cristian Acosta	Afro/ Atahualpa Yupanqui	Solanet y Güemes. Independencia 2570
Verónica Roncalli y Natalia Jimena Gallegos	Afro/ originario. Tita Merello.	Güemes 2510. Patagones y San Juan
Eric Leonel Chareun y Silvana Pamela Santillán	Elpidio Herrera. Martín Miguel de Güemes.	Escuela Primaria N° 8. Independencia y Laprida
Luis Alberto Gonzáles y Enzo Facundo Szezepanovski	Elpidio Herrera	Independencia y Laprida
Eduardo Sardinias	Martín Miguel de Güemes	Escuela Primaria N° 8
Gabriela Fontana y Martín Gonzalo Olgati	Originarios. Sixto Palavecino.	Garay y Rodríguez Peña. Solanet y Santa Fe.
Leandro Fabián Ibalo	Afro/Originario. Enrique Santos Discépolo	Rodríguez Peña 211. Salguero y Santa Fe.
Sergio Condori	Originarios. Juana Azurduy	San Juan y Solanet. Pavón y Güemes.
Cesar Gonzalo Ponce y Cecilia Martínez	Originarios. Teresa Parodi	Laprida 499. Solanet y Santiago del Estero.
Leandro Pucheta y Ana Ganoso.	Afro.	Garay 2581.
Daniela Dafne Ferreyra y Mara Sanagua.	Afro.	Patagones y San Juan.
Ana Iglesias y Soledad Velásquez.	Pocha Lamadrid.	Solanet y Santa Fe.
Paula Escobar	Sargento Cabral	Independencia y Laprida.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5940** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5940** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3727

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5941

VISTO:

La destacada y abnegada labor social y religiosa, y el compromiso para con los más necesitados del padre Fernando Carlos Maletti, obispo de Merlo-Moreno. Quien falleciera el pasado 8 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el padre Fernando Carlos Maletti nació el 17 de marzo de 1949 en Buenos Aires y fue ordenado sacerdote el 24 de noviembre de 1973 en la catedral de Buenos Aires; y

Que, entre 1973 y 1977 fue vicario parroquial de la parroquia Nuestra Señora del Carmen, en el barrio de Villa Urquiza. Luego ocupó cargos sucesivos como superior de comunidad en el Seminario Mayor (1977-83), secretario de la Vicaría Devoto (1978-1983), asesor arquidiocesano de las Jóvenes de Acción Católica (1981-1983), director del Instituto Vocacional San José (1983-1988), vice asesor de la Asociación de Mujeres de la Acción Católica (1989-1993) y juez del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano Bonaerense (1988-1995). Entre 1988 y 1992 fue párroco de la parroquia San Juan Bautista. Fue decano y miembro del Consejo Presbiteral entre 1989 y 1996; miembro de la Comisión Arquidiocesana de Liturgia entre 1991 y 1995; miembro del Colegio de Consultores entre 1994 y 1995; y vicepresidente de Caritas-Buenos Aires desde 1993; y

Que, fue párroco del santuario San Cayetano, del barrio porteño de Liniers, entre 1992 y 2001 donde le puso el cuerpo a las extensas y angustiantes colas de fieles en el furor de la desocupación del neoliberalismo cada 7 de agosto, convirtiendo a Maletti en un párroco del pueblo; y

Que, en el Año 2001 el Papa Juan Pablo II lo nombra Obispo de la ciudad de Bariloche, su ordenación episcopal fue celebrada por el entonces Arzobispo jesuita, Jorge Mario Bergoglio. Su ministerio tuvo un marcado anclaje popular. En su episcopado, Maletti puso énfasis en temas como la opción preferencial por los pobres y la unidad sin discriminación. Su extensa experiencia en la organización de procesiones, peregrinaciones y otras celebraciones de carácter comunitario con llegada a las clases más sencillas de la sociedad hizo que desarrollara las procesiones a la gruta de la Virgen de las Nieves y la peregrinación náutica del lago Nahuel Huapi, buscando generar una construcción de la identidad local más allá de la devoción. Buscaba parir una “nueva manifestación de fe y religiosidad popular que se sumergiera en las raíces coloniales con los jesuitas e indígenas poyas y puelches”, según su propia reflexión y obviamente siempre en hermandad con los pueblos originarios; y

Que, en el año 2013 fue designado por el Papa Francisco Obispo de la Diócesis Merlo-Moreno donde también demostró su compromiso social y religioso, en sus primeros años, a través de su labor denodada por la libertad y democracia del pueblo Merlense. Posteriormente encontrándose siempre junto a los movimientos sociales y populares, aún en tiempos de pandemia; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5941/22)

Que, el día 8 de marzo del corriente año nuestro obispo, con los pies embarrados, pastor con olor a oveja, como lo conocían popularmente, nos dejaría físicamente para convertirse en un faro para todas y todos los que abrazamos las causas justas.

Que, sería un adecuado homenaje que la plaza ubicada sobre la calle Solanet en su intersección con la Av. Pres. Juan D. Perón (Ruta Provincial 7), lleve el nombre “Obispo Fernando C. Maletti” y se coloque una ermita de la Virgen de Luján y el “Negro Manuel” en homenaje al obispo recientemente fallecido. Ya que dicho lugar, según indicaciones de la Intendencia del Pueblo de Merlo Karina I. Menéndez y la Dirección Municipal de Culto, era el punto tradicionalmente elegido por el obispo para recibir a los peregrinos y darles su bendición en cada peregrinación a Lujan; y

Que, como establece la Ordenanza 967/96 en su Artículo 2º: los nombres deberán honrar la memoria de aquellas personalidades que se distinguieron nacional y universalmente por los valores reconocidos de sus vidas y de sus obras en el ámbito de la convivencia humana y el servicio público y social, del trabajo y de la cultura en todos sus alcances y dimensiones.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 27º Inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Designese con el nombre de “Obispo Fernando Carlos Maletti” a la plaza ubicada sobre la calle Solanet en su intersección con la Av. Pres. Juan D. Perón (Ruta Provincial 7), en homenaje a la destacada y abnegada labor social y religiosa del padre Fernando Carlos Maletti, obispo de Merlo-Moreno recientemente fallecido.-

ARTÍCULO 2º: Procédase a la colocación de una placa recordatoria en homenaje al Obispo Fernando Carlos Maletti.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase la construcción de una ermita en la plaza mencionada en el artículo 1º, para albergar la imagen de la “Virgen de Luján” y el “Negro Manuel”.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5941** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5941** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3728

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5942

VISTO:

El pasaje sin nombre que se encuentra ubicado en la manzana 18G, delimitada por las calles Arriola, Carlos Tejedor, Marcos Sastre y Marconi, en el Barrio La Blanquita, de la Localidad de Libertad; y

CONSIDERANDO:

Que, la falta de identificación del mencionado pasaje impide a las y los vecinos tener sus domicilios actualizados en el DNI, dificultando los diferentes trámites que deben llevar a cabo en relación a la provisión de los servicios públicos y privados y todos los inconvenientes que esta situación les conlleva; y

Que, son los propios vecinos y vecinas quienes proponen y solicitan que el pasaje sin nombre, que nace en la calle Arriola, entre Marcos Sastre y Carlos Tejedor, del Barrio La Blanquita de la Localidad de Libertad, se lo denomine "PASAJE UNIÓN"; y

Que, atendiendo a la necesidad e inquietud presentada por los vecinos y vecinas es importante que la gestión municipal resuelva este pedido de denominar "PASAJE UNIÓN" al pasaje sin nombre que se encuentra ubicado en la manzana delimitada por las calles Arriola, Carlos Tejedor, Marcos Sastre y Marconi, en el barrio La Blanquita, de la localidad de Libertad, Merlo.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 27°, Inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desígnese con el nombre "PASAJE UNIÓN" al pasaje sin nombre que se encuentra ubicado en la manzana 18 G, delimitada por las calles Arriola, Carlos Tejedor, Marcos Sastre y Marconi, en el Barrio La Blanquita, de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo.-

ARTÍCULO 2°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la instalación de un letrero vertical que contenga el nombre del pasaje, la numeración que indique la altura y el sentido de circulación; en la intersección del Pasaje Unión con la calle Arriola, en el Barrio La Blanquita, de la Localidad de Libertad, Partido de Merlo.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo notificará el nombre dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza a todos los Organismos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5942** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5942** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3729

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5943

VISTO:

La nota presentada por los miembros del Consejo Ejecutivo de la Seccional SUTEBA Merlo, solicitando la imposición del nombre “Maestro Carlos Fuentealba” a la plaza ubicada en Av. Ricardo Balbín y Mendoza, partido de Merlo; y

CONSIDERANDO:

Que, el espacio público ubicado en la intersección de la Av. Ricardo Balbín (Ruta provincial 40) y Mendoza partido de Merlo, designado catastralmente como Circunscripción I; Sección H; Manzana 433; Parcela 9; Partida 16.668, fue designado como espacio público a través de la Ordenanza 4072/12, y no tiene nombre designado; y

Que, Carlos Fuentealba nació en Junín de los Andes, en la provincia de Neuquén el 14 de septiembre de 1966. Realizó sus estudios secundarios en la escuela industrial General Torres donde se recibió de técnico químico. En su vida, tuvo diferentes empleos: trabajó en un laboratorio, una fábrica de jugo y en el Sindicato de la Construcción, entre otros. Con mucho esfuerzo estudió en un profesorado y se recibió como docente en el año 2005. A sus 38 años de edad comenzó trabajar como profesor de química, en el Centro Provincial de Enseñanza Media N°69, de la ciudad de Neuquén, en donde fue elegido por sus compañeros como delegado sindical. Siendo esta, una escuela con alumnos en situación de vulnerabilidad; y

Que, el maestro Carlos Fuentealba fue fusilado por el oficial de la policía neuquina José Darío Poblete, el 4 de Abril del 2007, en el contexto de una protesta y movilización de la docencia neuquina en Defensa de la escuela pública y por un salario acorde a la canasta básica familiar. En esas circunstancias, el oficial disparó una granada de gas lacrimógeno – a menos de dos metros de distancia- que impactó en la nuca del maestro Carlos Fuentealba, que se encontraba en el asiento trasero de un Fiat 147; y

Que, en el lugar donde cayó herido, se instaló un cartel con su foto, que contiene la leyenda: “Aquí dio su última clase”; explicando y recordando que un docente que lucha es un docente que enseña a no resignarse, a ejercer derechos, a superar obstáculos, enseña sobre justicia social, enseña a tener esperanza, a no rendirse, a resistir, a vencer; y

Que, aquellos que lucharon y luchan por la educación pública merecen ser homenajeados por este Honorable Cuerpo, más aun cuando dejaron la vida por esas convicciones. Las reivindicaciones que pedía Carlos Fuentealba en esa movilización eran por el derecho a una vida digna; y

Que, esta plaza se encuentra lindante al Instituto Superior de Formación Docente N°29 “Profesora Graciela Gil”, institución sumamente importante en Merlo, que viene aportando a nuestro distrito hace más de 20 años; profesionales de la educación en los niveles inicial, primaria y secundaria. Cientos de jóvenes y adultos de nuestro distrito y municipios cercanos, eligen esta casa de estudios; por su trayectoria y nivel académico; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5943/22)

Que, la comunidad del Instituto Superior de Formación Docente N°29 “Profesora Graciela Gil”, transita a diario por esa plaza; formando parte de su vida cotidiana. Por lo cual, asignarle el nombre “Plaza Maestro Carlos Fuentealba” a dicho espacio público, es un oportuno homenaje a un maestro asesinado en defensa de los derechos de los docentes; manteniendo viva su memoria a 15 años de su asesinato; y

Que, este Honorable Cuerpo reconoce la importancia y legisla en defensa de la escuela pública, como es el caso de la Ordenanza 5671/19 que establece en el distrito de Merlo el día 2 de Agosto como el Día en Defensa de la Escuela digna y segura, en conmemoración a Sandra Calamano y Rubén Rodríguez, trabajadores de la Educación que murieron en la tragedia de la Escuela Primaria N° 49 de Moreno.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 27° inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias), sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Designese con el nombre “Plaza Maestro Carlos Fuentealba” a la plaza sin nombre, ubicada en la intersección de la Av. Ricardo Balbín (Ruta Provincial 40) y la calle Mendoza, del partido de Merlo.-

ARTÍCULO 2°: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la instalación de un cartel en la entrada de la plaza referida en el artículo 1°, que contenga el nombre “Plaza Maestro Carlos Fuentealba”.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo notificará el nombre dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza a todos los organismos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5943** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5943** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3730

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5944

VISTO:

Lo actuado en el Expediente municipal N°4076-31580/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Cultura y Educación, a través del Expediente N° 5831-2665696/2013, tramita la regularización de la situación dominial del inmueble cuya nomenclatura catastral resulta ser Circunscripción II, Sección EE, Manzana 16, Parcela 03, Partida N° 64897, donde se encuentran funcionando la Escuela Primaria 62 y la Escuela de Adultos 718, ubicadas en la calle Pizurno 2450 de Parque San Martín, Partido de Merlo; y

Que, el referido bien, se halla inscripto al Folio 1728/69, a nombre de la Municipalidad de Merlo, por Disposición 208/81 de la Dirección Provincial de Catastro Territorial, conforme surge de fs. 5/6 y 7; y

Que, en virtud de lo expuesto, resulta menester arbitrar las medidas conducentes a regularizar la situación dominial; y

Que, el Art. 56 de la L.O.M. (Dec. Ley 6769/58 y sus modificatorias) prescribe las transferencias a título gratuito de bienes de la Municipalidad deben ser realizadas por Ordenanza al efecto sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:DÓNASE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección EE, Manzana 16, Parcela 03, donde se encuentran actualmente funcionando las Escuelas Primaria N° 62 y de Adultos 718.-

ARTÍCULO 2°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5944** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5944** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3731

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5945

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4076-51039/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de la referencia tramita la solicitud de regularización dominial del inmueble de propiedad municipal designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección Q, Manzana 18a, Parcela 9f, Partida 182.028, en los términos de la Ordenanza 2833/86 y complementarias; y

Que, con fecha 02/01/2021 se celebró boleto de compraventa con la Sra. PONCE DE LEON SOLEDAD MARIBEL con D.N.I. N° 25.642.147, pactándose la venta en 38 cuotas; y

Que, a través de la Ordenanza 1859/01 se aprobó el mencionado boleto; y

Que, se constató el incumplimiento en el pago por concepto de la venta del terreno, habiéndose abonado hasta la cuota 5 el día 10/02/2018; y

Que, la cláusula tercera del citado boleto faculta a la Municipalidad a rescindir el contrato ante la falta de pago de tres mensualidades consecutivas en la fecha de sus respectivos vencimientos, produciéndose la mora automáticamente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; y

Que, a tal fin y de conformidad con el art. 13 de la Ordenanza 2833/86 y complementarias, resulta pertinente rescindir el boleto de compraventa.

Por todo ello, el **HONORALBE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Rescindase por incumplimiento de pago el boleto de compraventa de fecha 02/01/2001 celebrado entre la Municipalidad de Merlo y la Sra. PONCE DE LEON, SOLEDAD MARIBEL con D.N.I. N° 25.642.147 respecto del inmueble de propiedad municipal designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección Q, Manzana 18a, Parcela 9f, Partida 182.028, de conformidad con lo establecido por el art. 13 de la Ordenanza 2833/86 y complementarias.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5945** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5945** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3732

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5946

VISTO:

Las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 4076-4475/2021;y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del cual se sancionara la Ordenanza N° 5842/2021, promulgada por Decreto N° 4027/2021; y

Que, se verificó posteriormente una omisión involuntaria en la redacción del dictamen y en la Ordenanza, respecto del proyecto oportunamente enviado; y

Que, corresponde la sanción de la Ordenanza rectifique la anomalía detectada, pues la redacción sancionada altera la esencia de lo que se pretende disponer.

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 27° Inc.4 del Decreto Ley 6769/58 –Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:MODIFÍCASE el texto del Artículo 2° de la Ordenanza N° 5842/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 2°:**Aféctanse los sectores de cada uno de los predios indicados en el Artículo que antecede, y los predios en la localidad de Libertad identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección M, Manzana 31; Parcela 2 a 14, a la construcción y funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil de Merlo Norte, Pontevedra, Mariano Acosta y Libertad, respectivamente.”.-

ARTÍCULO 2°:Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5946** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5946** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3733

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5947

VISTO:

Que, por Decreto N° 4367/2021, se aceptó la donación de dos camionetas ofrecidas por Don Alfredo Coto, Presidente de Coto Centro Integral de Comercialización S.A. (COTO); y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto aludido en el visto fue aprobado por este Honorable Concejo Deliberante, al sancionar la Ordenanza N° 5887/2021 de ratificación del mismo; y

Que, posteriormente se verificó un error material involuntario al consignar el número de Chasis de dichas camionetas; y

Que, el mismo fue subsanado mediante el dictado del Decreto N° 1849/2022; y

Que, para finalizar el trámite ante el Registro del Automotor, es necesario el dictado de la Ordenanza que ratifique lo expuesto en el Decreto citado en el considerando precedente.

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 27° inc.4 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Decreto N° 1849/2022 dictado por el Departamento Ejecutivo, en merito a lo manifestado en el Visto y los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las tramitaciones ante el Registro del Automotor que formalicen la aceptación de la donación a la que refiere el Decreto aludido en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5947** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5947** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3734

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5948

VISTO:

El 200° Aniversario de la firma de las Actas constitutivas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cumplido el pasado 15 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Banco de la Provincia de Buenos Aires constituye uno de los Organismos Autárquicos de mayor relevancia de la Provincia; y

Que, su origen en 1822 es preexistente al de la propia Constitución Nacional; y

Que, desde su creación siempre aportó al desarrollo y crecimiento de las comunidades a lo ancho y largo de la Provincia de Buenos Aires. Su actividad es esencial para contar con una oferta de Banca Pública, natural, necesaria e imprescindible en la comunidad; y

Que, innumerables testimonios de habitantes de los distintos pueblos de la provincia dan cuenta de su actividad en materia de apoyo a la producción agropecuaria, industrial, al comercio local, de apoyo a la vivienda y al crédito a individuos e instituciones de la comunidad, cumpliendo incluso un rol social ante situaciones de emergencia comunitaria; y

Que, en 1856 el Banco comenzó a otorgar los primeros créditos hipotecarios del país. Conformando un instrumento poderoso no solo para solucionar cuestiones afines a la vivienda familiar y al desarrollo industrial, sino como elemento de desarrollo del aparato productivo de Buenos Aires. Luego, a partir del año 1863, con la apertura de sucursales, el Banco llevó al interior de la Provincia la posibilidad de crecimiento económico y progreso, constituyéndose en una presencia fundamental y excluyente en la vida de los pobladores y de sus localidades; y

Que, hoy posee más de 420 sucursales, abarcando el radio de las principales localidades de la provincia en los 135 partidos que la componen; y

Que, su actividad y continuidad es fruto de varias generaciones de trabajadores y trabajadoras que con gran responsabilidad dan continuidad y valor al Primer Banco Argentino, primero de hispanoamérica y primer dador de la Moneda en el país; y

Que, algunos de sus hechos más importantes son: en 1856 otorgó el primer crédito hipotecario del país. En 1941 desarrolló el primer crédito pensado específicamente para la actividad agropecuaria. En 1969 incorporó la informática a la operatoria bancaria y en 1989 comenzó a operar la primera red de cajeros automáticos que actualmente ronda las 1.700 unidades, siendo la mayor del país; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5948/22)

Que, el Banco Provincia se ha caracterizado por su política de institución inclusiva, con perspectiva de género. En 1919 incorpora la primera trabajadora, en un contexto mundial donde la mujer ingresa al mercado laboral durante la primera guerra mundial. Hacia 1960 comienza a desempeñarse en el Banco, el primer trabajador con capacidades diferentes, esta política continuó con la incorporación de personal con diversas capacidades. En el año 1984, luego del conflicto bélico, se incorporan empleados con la condición de ser veteranos de guerra de Malvinas. Además de haber tenido a una mujer en el Directorio; el banco cuenta con una Gerencia de Mujeres, Géneros y Diversidad, con la misión de coordinar las políticas de paridad de oportunidades entre hombres y mujeres, y de respeto por la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, gerencia que trabaja de forma articulada con la comisión de Mujeres, Política de Género y Diversidad Sexual; y

Que, el Banco Provincia se convierte en el primer banco argentino emisor y aceptador de pagos mediante una billetera virtual, creó en tiempo récord la primera billetera electrónica del país, Cuenta DNI. Además la plataforma digital Cuenta DNI Comercios, apuntará a facilitar los cobros que realicen comerciantes y trabajadores independientes; y

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el Decreto N°1/2022, publicado en el Boletín Oficial del 7 de Enero de 2022, ha declarado al 2022 como “Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires”.

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la conmemoración del Año 2022 como “Año del Bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires”.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5948** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5948** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3735

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5949

VISTO:

La necesidad de honrar la memoria del ex Obispo de la diócesis de Merlo – Moreno, Monseñor Fernando Carlos Maletti; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible mantener presentes en la memoria del Pueblo de Merlo a los hombres y mujeres que cumplieron un rol importante en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, y

Que, Fernando Carlos Maletti nació en Buenos Aires el 17 de marzo de 1949; y

Que, hizo sus estudios secundarios en el Seminario Menor de la Arquidiócesis de Buenos Aires, y los de Filosofía y Teología en el Seminario Mayor Inmaculada Concepción, de Villa Devoto, Buenos Aires; y

Que, fue ordenado sacerdote el 24 de noviembre de 1973 por el entonces cardenal Juan Carlos Aramburu en la Catedral Metropolitana de Buenos Aires; y

Que, entre 1973 y 1977 fue Vicario parroquial de la parroquia Nuestra Señora del Carmen, en el barrio de Villa Urquiza; y

Que, luego ocupó cargos sucesivos como Superior de Comunidad en el Seminario Mayor (1977-83), Secretario de la Vicaría Devoto (1978-1983), Asesor Arquidiocesano de las Jóvenes de Acción Católica (1981-1983), Director del Instituto Vocacional San José (1983-1988), Vice asesor de la Asociación de Mujeres de la Acción Católica (1989-1993) y juez del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano Bonaerense (1988-1995); y

Que , entre 1988 y 1992 fue párroco de la parroquia San Juan Bautista , fue Decano y miembro del Consejo Presbiteral entre 1989 y 1996; miembro de la Comisión Arquidiocesana de Liturgia entre 1991 y 1995; miembro del Colegio de Consultores entre 1994 y 1995; y vicepresidente de Cáritas-Buenos Aires desde 1993; y

Que, entre 1992 hasta 2001 fue párroco de la parroquia y santuario de San Cayetano del barrio de Liniers, donde Maletti señaló que el concepto de santuario excede el de parroquia; y

Que, el 20 de julio de 2001, Monseñor Maletti fue designado Obispo de la diócesis de San Carlos de Bariloche, cargo en el que sucedió a Rubén Oscar Frassia; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N°5949/22)

Que, el 18 de septiembre de 2001, tuvo lugar su ordenación episcopal en una celebración en la que Jorge Mario Bergoglio ofició de consagrante principal; y

Que, siguiendo la línea pastoral de su antecesor Frassia, quien también había estado a cargo de la parroquia San Cayetano de Buenos Aires, el ministerio de Monseñor Maletti tuvo un marcado anclaje popular: ambos obispos contaban con una extensa experiencia en la organización de procesiones, peregrinaciones y otras celebraciones de carácter comunitario, con llegada a las clases más sencillas de la sociedad; y

Que, en su episcopado, Maletti puso énfasis en temas como la opción preferencial por los pobres y la unidad sin discriminación, que impregnaron todo su ministerio pastoral; y

Que, ocupó su cargo en la Diócesis de San Carlos de Bariloche hasta el 6 de mayo de 2013, cuando Su Santidad el Papa Francisco, a pocos días de acceder a la Mayor Magistratura Eclesiástica lo designó Obispo de la Diócesis de Merlo-Moreno; y

Que, Monseñor Maletti fue miembro de la Conferencia Episcopal Argentina. Fue presidente de la Comisión Episcopal de Ayuda a las Regiones más Necesitadas, y miembro de la Comisión de pastoral aborígen; y

Que, en el período 2014-2017 se desempeñó como miembro de la Comisión Episcopal de Pastoral Social, y responsable de la Pastoral de Drogo dependencias; y

Que, a principios de 2022 fue internado debido a problemas derivados de una grave afección que le fue deteriorando su salud, produciéndose su fallecimiento el 8 de marzo, en la Clínica San Camilo del barrio porteño de Caballito; y

Que, Monseñor Fernando Maletti fue considerado un sacerdote con una visión progresista de la economía y defensor de los pueblos originarios.-

Por todo lo anteriormente expuesto, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** de Merlo en uso de sus facultades que le son propias, sancionó a con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Colóquese un monolito a ubicarse en la entrada de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced, sita en calle Real 317 de la Ciudad de Merlo, una placa recordatoria a la memoria del Monseñor Fernando Maletti, la que contendrá el siguiente texto:

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5949/22)

ORDENANZA

“EL PUEBLO DE MERLO A LA MEMORIA DEL MONSEÑOR FERNANDO CARLOS MALETTI EN RECONOCIMIENTO A SU VIDA, OBRA Y SERVICIO A LA FE CRISTIANA, PARA EJEMPLO Y RECUERDO DE LAS FUTURAS GENERACIONES”
MERLO, (FECHA).-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo realizara la pertinente difusión del acto de descubrimiento de la placa, convocando al pueblo de Merlo.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5949** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5949** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3736

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5950

VISTO:

La Ley Provincial 15.247 que instituye el día 25 de Junio como el “Día de las y los Psicólogos Sociales”, en honor a la fecha de nacimiento del Doctor Enrique Pichón Riviere; y

CONSIDERANDO:

Que, Enrique Pichón Riviere fue un médico psiquiatra nacido en Suiza, naturalizado argentino y francés, considerado uno de los introductores del psicoanálisis en Argentina, creador de la teoría de grupo, conocida como Grupo Operativo, dispositivo de suma importancia en la Psicología Social; y

Que, las y los Psicólogos sociales cumplen importantes tareas comunitarias y solidarias brindando espacios de escucha activa a quienes lo requieran. Así como, distintos trabajos con los sectores vulnerables de la sociedad; y

Que, los Psicólogos sociales pueden brindar su trabajo en distintos ámbitos desde las instituciones de encierros, hospitales, centros de salud, instituciones de salud mental, talleres, centro de adicciones, cuidados paliativos y geriátricos, entre otras instituciones. Desarrollando una permanente vinculación con la comunidad; y

Que, los partidos de la provincia de Buenos Aires: Tigre y Morón, han adherido a la Ley Provincial 15.247. Instituyendo el día 25 de junio como el “Día de las y los Psicólogos Sociales”. En reconocimiento a la importante labor que llevan a cabo al servicio de la comunidad; y

Que, los miembros de la Asociación Civil “Construyendo Alternativas”, perteneciente al Centro Psicosocial Argentino, a través de su directora Susana Ferrari; hicieron llegar a este Honorable Cuerpo, la importancia de adherir a la Ley Provincial 15.247, como reconocimiento a las y los Psicólogos Sociales.

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial 15.247, que designa el día 25 de Junio como el “Día de las y los Psicólogos Sociales” en coincidencia con la fecha de nacimiento del Doctor Enrique Pichón Riviere, prestigioso psiquiatra, psicoanalista y fundador de la Primer Escuela Argentina de Psicología Social.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día 9 de agosto de 2022.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5950** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5950** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3737

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5951

VISTO:

La importante tarea de los escritores y escritoras de nuestro Municipio, en la difusión de la cultura; y

CONSIDERANDO:

Que, el libro tiene una legitimidad histórica en el resguardo del contenido de los saberes del pueblo, que a través de sus cuentos, poesías, trabajo de investigación, ensayos, café literario etc., se traducen los valores, y es un fuerte legado para las futuras generaciones. Siendo los autores locales los encargados de edificar esa plataforma cultural; y

Que, a través de la literatura se narra el folklore, las vivencias y la cultura de la sociedad, dando a conocer muchas realidades las cuales construyen la historia y la idiosincrasia del lugar; y

Que, es una tarea importante para el Estado Municipal, fortalecer la divulgación de los autores Merlenses, a fin de que toda la comunidad pueda reconocerlos, y valorar sus obras; y

Que, la cultura es un lugar de encuentro para los hombres y las mujeres, que contribuye al crecimiento de la sociedad en los distintos ámbitos de la vida humana. Donde los escritores locales, acrecientan esa contribución, al ser vecinos de nuestro Municipio y estar influenciados por nuestra propia cultura local; y

Que, resulta fundamental reconocer el esfuerzo y dedicación de cada uno de los escritores y escritoras Merlenses quienes nos otorgan a través de sus escrituras reseñas de nuestro patrimonio cultural y social. Recordándonos la importancia de la lectura y hábitos que promuevan la cultura, entendiendo que un Pueblo sin cultura es un Pueblo sin futuro; y

Que, sería un aporte fundamental para visibilizar a los escritores Merlenses, establecer el día del Autor de Merlo, apoyando así el trabajo de tantos vecinos y vecinas que han publicado libros y los que lo harán, enriqueciendo el Patrimonio Cultural; y

Que, la Sociedad Argentina de Escritores-SADE Merlo- viene trabajando desde hace muchos años con actividades que favorecen el desarrollo en sus distintas formas de expresión, en este caso la literatura; y bajo la iniciativa del Gobierno del Pueblo de Merlo, contamos con la “Feria del Libro” y el Programa “un libro una llave” donde se le hace entrega de un libro a cada alumno de nivel primario del distrito; entre otras tantas iniciativas llevadas adelante por diferentes áreas de gobierno, con el objetivo de promover y fomentar la cultura y el hábito de la lectura; y

Que, sería un homenaje adecuado a uno de los escritores e historiadores más importantes de nuestro distrito declarar como “Día del Autor Merlense” el 25 de Marzo, fecha del natalicio del Sr. Aldo Capece. Autor de los libros: Merlo Mío, Yo Peronista, Merlo Nuestro, Merlo: Cien Años de Historias extraviadas, La retirada de Merlo o el final de Juan Lavalle; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5951/22)

Que, el libro titulado “Merlo, Cien Años de Historias Extraviadas”, fue declarado de Interés Cultural bajo resolución N° 014/14 de este Honorable Cuerpo; y

Que, la obra de Aldo Capece plasma permanentemente la identidad y el amor que tiene por nuestra comunidad, da sustancia al registro socio histórico de nuestro pueblo; convirtiéndose en algo más que la simple expresión de una experiencia, permite vernos a los Merlenses desde el origen hasta la actualidad.

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Institúyese el día 25 de Marzo de cada año como “Día del Autor Merlense”, en homenaje al natalicio del Sr. Aldo Capece, escritor e historiador Merlense.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5951** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5951** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3738

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5952

VISTO:

La trayectoria y el servicio a la comunidad de la Sra. Ana Ernestina de la Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, Ana Ernestina de la Cruz, nació el 3 de enero de 1964. Se crió en Pontevedra, partido de Merlo. A los 9 años empezó a jugar básquet en el club CEPA con el entrenador Don Samuel Revello, y finalizó su secundaria en el Instituto Bernardino Rivadavia de Pontevedra; y

Que, es apasionada por el deporte y encontró en el básquet un camino donde canalizar toda su energía y pasión. Dadas sus buenas cualidades y su compromiso fue convocada a jugar en el club Vélez Sarsfield; y

Que, estudió en el CENARD, el instructorado nacional de básquet, logrando ser entrenadora. Les inculcó el amor por este deporte a sus hijos, que siguieron su camino; siendo entrenados por ella. Y que aun hoy siguen ligados a ese deporte, desde diferentes lugares. También enseñó basquet para jugadores con capacidades diferentes en silla de ruedas; y

Que, cuando tenía 36 años se anotó, cuando se abrió por primera vez la inscripción de personal femenino en bomberos de Merlo, para aspirante a bombera voluntaria, puesto al que accedió oportunamente. Según recuerda con afecto Ana de la Cruz, quien tomó la decisión de convocar personal femenino en ese entonces, fue el ya fallecido Comandante Noguita Keysuke, quien tuvo que afrontar varias críticas por esta decisión; y

Que, realizó gran cantidad de capacitaciones casi de forma permanente, entre los que se encuentra Rescate Vehicular con los Bomberos del 911 de los EEUU quienes participaron de los rescates durante los atentados a las Torres Gemelas del 11 de Septiembre de 2001, en la ciudad de Nueva York. También destaca el curso de Brigada Forestal que le fuera de gran ayuda en el combate contra el fuego y hasta logró la certificación en el año 2018 del Plan Nacional de manejo del fuego; y

Que, pertenece al Destacamento N°2 de Pontevedra como ayudante mayor desempeñando funciones de bombera voluntaria y es encargada del departamento de RR.HH. de los bomberos de Merlo con la colaboración del ayudante mayor Andrés Bazán del destacamento N°1 de la localidad del Parque San Martín, Merlo; y

Que, desde el 17 de febrero del corriente, en la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes, Ana estuvo luchando día a día, y poniendo en riesgo su vida en más de una oportunidad, para lograr apagar los focos de incendio en dicha provincia; y

Que, su trabajo continuo y su gran sacrificio enorgullecen a todos los merlenses. Recordemos que al ser voluntaria, no recibe remuneración alguna.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5952/22)

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

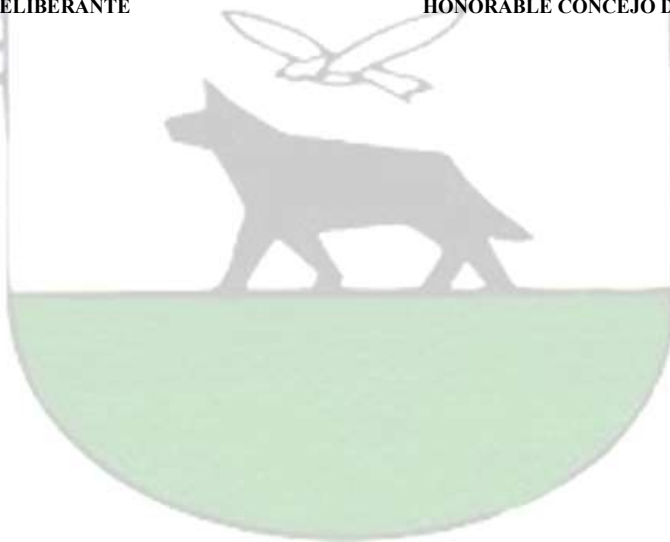
ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la labor al servicio de la comunidad de Ana Ernestina de la Cruz; en reconocimiento a su trayectoria y dedicación a nivel municipal como bombera voluntaria, y su desempeño contra el fuego, en la provincia de Corrientes.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, publíquese y archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5952** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5952** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3739



ORDENANZA Nº 5953

VISTO:

La conveniencia de la instalación de soportes destinados a la visualización en lugares públicos del Municipio de Merlo de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos rubricados por la República Argentina; que se encuentran en el Artículo 75, Inciso 22º; de nuestra Constitución Nacional como forma de ayuda al mejor conocimiento y concientización sobre los mismos por parte de la ciudadanía; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de esta iniciativa, consistente en la difusión, en todos aquellos sitios considerados adecuados, de documentos internacionales sobre derechos humanos firmados por la República Argentina desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA); y

Que, un documento internacional firmado por nuestro país que es necesario ser dado a conocer en espacios públicos lo constituye la "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL", en adelante "LA CONVENCIÓN SOBRE DISCRIMINACIÓN", la que fue suscripta en la ciudad de Nueva York el 13 de julio de 1967; y

Que, la CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

Que, la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional; y

Que, todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la misma contra toda forma de discriminación, que "la CONVENCIÓN SOBRE DISCRIMINACIÓN" afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana; y

Que, toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar en ninguna parte, la discriminación racial; y

Que, la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico, constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar, la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5953/22)

Que, la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda sociedad humana; y

Que, las manifestaciones de discriminación racial que todavía existen en algunas partes del mundo ya sea en forma explícita o larvada basada en la superioridad o el odio racial no deben ser toleradas; y

Que, es necesario adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales, tanto en el ámbito entre naciones como en los hechos segregacionistas que se producen en los países por naturales de los mismos contra conciudadanos; y

Que, “la CONVENCIÓN SOBRE DISCRIMINACIÓN” consta de veinticinco artículos de los cuales, y que, a los fines de la presente Ordenanza, se han tomado los tres primeros que son preceptivos de los derechos por ella defendidos; y

Que, “la CONVENCIÓN SOBRE DISCRIMINACIÓN” ha sido aprobada por nuestro país mediante la Ley N° 17.722 del 26 de abril del año 1968; y

Que, las plazas, parques y paseos existentes en el Municipio, al ser un lugar de reunión familiar, de esparcimiento y de concurrencia asidua y masiva, constituyen un lugar adecuado para la instalación de estos instrumentos de lectura y concientización de la tarea realizada por nuestro país en el ámbito internacional en materia de defensa de los Derechos Humanos; y

Que, el contenido de estos soportes será un resumen fidedigno del espíritu de los documentos y de sus principios fundamentales adecuados para hacer factible y comprensible su lectura en un espacio público; y

Que, este hecho jurídico los coloca en la cúspide de la pirámide del ordenamiento legal argentino.

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Instálese en la zona central de la plaza Bomberos Voluntarios, delimitada por el boulevard 25 de Mayo y las calles Balbastro y Miguel Murray del Parque San Martín un monolito en forma de prisma rectangular truncado construido en concreto, mampostería u otro material resistente a la intemperie y a actos de vandalismo.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5953/22)

ARTÍCULO 2º: Adhiérase a su cara oblicua una placa de material acrílico o cerámico o de otro material resistente a las condiciones climáticas en la que se grabarán los principios fundamentales de la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, firmada por la República Argentina el 13 de Julio do 1.967, aprobada por ley nacional N° 17.722 del 26 de Abril de 1.968, y que forma parte de la Constitución Nacional desde el año 1.994 cuyo texto se incluye en el ANEXO 1 "PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN SOBRE DISCRIMINACIÓN RACIAL" que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a la construcción del monolito descripto en el Artículo 1º en dimensiones tales que el texto del ANEXO ÚNICO pueda ser claramente leído y a su mantenimiento.-

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos que demande la obra objeto de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo informar la finalización de la obra a este Honorable Concejo a los fines de la organización, en forma conjunta con la Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de Merlo, de una ceremonia de inauguración de este soporte informativo y de concientización sobre derechos humanos.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **09 de Agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -4- (Cont. Ordenanza N° 5953/22)

ANEXO 1

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCION SOBRE DISCRIMINACION RACIAL

MUNICIPALIDAD DE MERLO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL.

La DISCRIMINACIÓN RACIAL es toda restricción basada en motivos de raza, color, u origen étnico que anula el reconocimiento en condiciones de igualdad de los derechos y las libertades fundamentales del ser humano.

DERECHOS DE LAS MINORÍAS RACIALES, ETNICAS Y RELIGIOSAS QUE SERÁN Estrictamente preservados en la Republica Argentina

La igualdad ante la Ley y el acceso a la justicia. La seguridad personal y la protección del Estado contra todo acto de violencia.

A elegir y a ser elegido y el acceso a la función pública.

A la libre circulación y la fijación de un lugar de residencia.

A salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Al matrimonio y a la elección del cónyuge.

A la propiedad y a la herencia / A una nacionalidad.

A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

A la libertad de opinión y expresión / A la libertad de reunión y de asociación/ A la vivienda / A la educación.

A condiciones equitativas de trabajo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria y a sindicarse.

A la salud pública, la asistencia médica y a la seguridad social.

Al acceso a todos los lugares y servicios de uso público

CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE TODAS DISCRIMINACIÓN RACIAL -NUEVA YORK 1.967

CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA-ARTÍCULO 75, INCSO 22 – 1.994.

LEY NACIONAL N° 17.722 1.968.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5953** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5953** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3740

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5954

VISTO:

La conveniencia de la exhibición en los sitios públicos y de alta concurrencia existentes en el Municipio de Merlo de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos firmados por la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que, los derechos de la infancia están plenamente estipulados en LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, en adelante La Convención, cuya elaboración demandó diez años de trabajo con el aporte de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones y fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos por la Organización de las Naciones Unidas, celebrada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de noviembre de 1989; ratificada por el Congreso de la Nación Argentina mediante la ley 23.849 publicada en el Boletín Oficial el 22 de octubre de 1990 y que forma parte de la Constitución Nacional a partir de la reforma del año 1994; y

Que, como aspecto central de su existencia y finalidad, toma el siguiente postulado presente en la Declaración de los Derechos del Niño: "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento"; y

Que, La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones; y

Que, además es también un modelo para la salud la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana; y

Que, La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes, debiendo estos países informar al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la misma; y

Que, también es obligación del Estado firmante adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en La Convención; y

Que, en este sentido, la aceptación de la Convención por parte de un número tan elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia, así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo; y

Que, La Convención se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia, y desde su aprobación, en el mundo se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia; y

Que, en varias regiones y países, algunos de los avances estarán en peligro de retroceso debido a las amenazas que suponen la pobreza, los conflictos armados y las pandemias; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5954/22)

Que, las plazas, paseos o parques públicos del partido de Merlo constituyen un lugar adecuado para la instalación de un soporte apropiado para la lectura por parte del público allí concurrente de los derechos del niño consagrados en La Convención; y

Que, sin embargo, cabe mencionar que todavía queda mucho por hacer para crear un mundo apropiado para la infancia, que los progresos han sido desiguales, y algunos países se encuentran más retrasados que otros en la obligación de dar a los derechos de la infancia la importancia que merecen; y

Que, aunque se debe mencionar que todavía queda mucho por hacer para crear un mundo integralmente apropiado para la infancia, que los progresos han sido desiguales, y que algunos países se encuentran más retrasados que otros en la obligación de dar a los derechos de la infancia la importancia que merecen, es necesario recordar los esfuerzos hechos por aquellas personas provenientes de una gran mayoría de los países del mundo que aunaron sus esfuerzos para otorgar a la niñez un status distinto y mejor que el existente en esos momentos; y

Que, a los efectos de hacer posible la lectura y la comprensión de un documento tan extenso por parte del público se han extractado los derechos considerados principales entre los mencionados en la Ley 23.849; y

Que, el Artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires habilitan a los Departamentos Ejecutivos a la readecuación de partidas presupuestarias destinadas a la atención de erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos.

Por lo expuesto precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 27, inciso 4 del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Instálese en la zona central del PARQUE DE LA UNIDAD NACIONAL, ubicado en la ciudad de Libertad, un monolito en forma de prisma rectangular truncado construido en concreto, mampostería u otro material resistente a la intemperie y a actos de vandalismo y adhiérase a su cara oblicua una placa de material acrílico, cerámico u otro material resistente a las condiciones climáticas en la que se grabarán los principios fundamentales de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO; firmada por la República Argentina durante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas llevada a cabo en la ciudad de Nueva York el día 20 de noviembre de 1989; aprobada por Ley nacional N° 23.849 publicada en el Boletín Oficial del 22 de octubre de 1990; y que ha adquirido incorporado al artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional mediante la reforma efectuada en el año 1994, cuyo principios fundamentales se incluyen en el ANEXO I: "PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DEL NIÑO" que forma parte de la presente.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -3- (Cont. Ordenanza N° 5954/22)

ARTÍCULO 2°:Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la construcción e instalación del monolito descripto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°:Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la construcción e instalación de la placa donde se inscribirá el texto mencionado como ANEXO I.-

ARTÍCULO 4°:Facúltase al Departamento Ejecutivo a dimensionar la placa y el monolito más arriba descriptos de manera tal que los textos en ella contenidos sean de fácil lectura para el público.-

ARTÍCULO 5°:Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos que demande la obra objeto de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°:Encomiéndose al Departamento Ejecutivo informar la finalización de la obra a este Honorable Concejo a los fines de la organización, en forma conjunta con la Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de Merlo, de una ceremonia de inauguración de este elemento de difusión y concientización.-

ARTÍCULO 7°:Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -4- (Cont. Ordenanza N° 5954/22)

**ANEXO I "PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN SOBRE
DERECHOS DEL NIÑO"**

MUNICIPALIDAD DE MERLO

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL
NIÑO**

- SE ENTIENDE POR NIÑO TODO SER HUMANO MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, SALVO QUE, EN VIRTUD DE LA LEY QUE LE SEA APLICABLE, HAYA ALCANZADO ANTES LA MAYORÍA DE EDAD.
- TODO NIÑO Y NIÑA QUE VIVE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA TIENE Y ES POSEEDOR DE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES, SIN DISTINCIÓN ALGUNA, POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.
- A LA VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO.
- A UN NOMBRE, A UNA NACIONALIDAD, A CONOCER A SUS PADRES Y A SER CUIDADO POR ELLOS.
- A ENTRAR Y SALIR LIBREMENTE DEL PAÍS, DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES.
- A NO SER SEPARADO DE SUS PADRES, SALVO POR DECISIÓN JUDICIAL
- A NO SER TRASLADADO ILÍCITAMENTE AL EXTRANJERO.
- A LA EDUCACIÓN, A LA FORMACIÓN DE UN JUICIO PROPIO Y A EXPRESAR SU OPINIÓN LIBREMENTE.
- A SER ESCUCHADO EN TODO PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE LO AFECTE.
- A LA CORRECTA ATENCIÓN DE SU SALUD.
- A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN.

ASAMBLEA DE LAS NACIONES UNIDAS -23/NOV/1.989

LEY NACIONAL N° 23.849 -23/OCT/1.990

CONSTITUCIÓN NACIONAL ART. 75, INC. 22 -1.994

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5954** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5954** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3741

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina

ORDENANZA N° 5955

VISTO:

El compromiso, la dedicación y la extensa trayectoria, en materia de Salud Pública de la Sra. Blanca Haydee Moreno; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Blanca Haydee Moreno nació el 18 de Abril 1963 en la Ciudad de San Isidro, en una familia numerosa; y

Que, a pesar de la adversidad, cursó sus estudios en la Cruz Roja Argentina donde se recibió de Auxiliar de Enfermería y luego en la Universidad Maimónides, donde obtuvo su título de Licenciada en Enfermería; y

Que, forjó su extensa trayectoria trabajando en el club Argentino de Merlo y en la Clínica Jaeggli, en esta ciudad, atendiendo a cientos de vecinos durante años; y

Que, desde el comienzo de la pandemia del SARS-COVH 2 colaboró de manera desinteresada en diferentes actividades propuestas por el Comité de Crisis tales como: las campañas de vacunación antigripal y contra la neumonía para el personal municipal en las diversas postas, entre ellas la del recinto del HCD y la sede del Banco Piano, recolección de plasma y la Campaña itinerante de testeos para detectar la enfermedad del Covid, entre otras; y

Que, durante este período, además, confeccionó y entregó gratuitamente tapabocas, siendo también la impulsora de la difusión en la población de la confección casera de los mismos para prevenir la enfermedad; y

Que, desde hace más de una década colabora con la Fundación "Abrazo Solidario", que desarrolla una tarea solidaria permanente con la Provincia de Chaco; el comedor "Frutillita", que brinda ayuda diaria a muchos vecinos del Partido y la organización médica y humanitaria internacional "Médicos Sin Fronteras", que aporta su ayuda a las víctimas de desastres naturales o humanos y de conflictos armados, sin distinción alguna; y

Que, actualmente la Sra. Moreno, continúa con su incansable tarea en el área de salud, realizando la asistencia de pacientes que cursan internación domiciliaria por distintas afecciones; y

Que, es necesario que este Honorable Cuerpo reconozca la labor, sacrificio y trayectoria de las mujeres y hombres que enorgullecen a nuestro Distrito con su compromiso solidario.

Por todo lo anteriormente expuesto, **el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de facultades que les son propias, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// -2- (Cont. Ordenanza N° 5955/22)

ORDENANZA

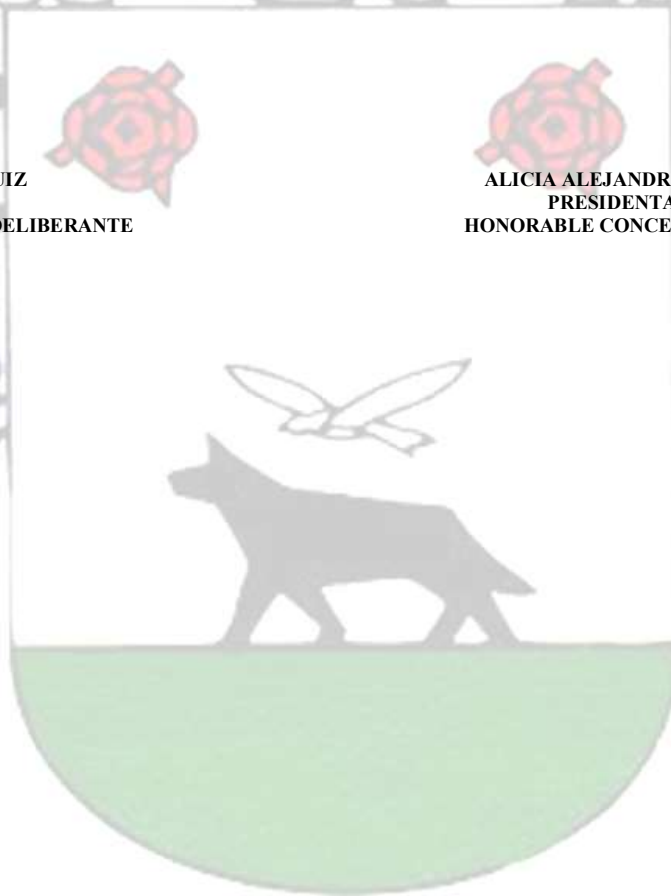
ARTÍCULO 1º: Declárese Vecina Ilustre del Partido de Merlo a la Licenciada en Enfermería Blanca Haydee Moreno por su compromiso con la Salud Pública, desarrollando tareas sociales y solidarias al servicio de los vecinos de nuestro Partido.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **9 de agosto de 2022.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALICIA ALEJANDRA HAHN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Merlo, 16 de Agosto de 2022.-

Visto la **ORDENANZA N° 5955** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación.

Por ello, la INTENDENTA MUNICIPAL INTERINA DE MERLO

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5955** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 3742

Carlos A. Dobler
Secretario de Gobierno

Karina Isabel Menéndez
Intendenta Interina